TOMO C — Montevideo, Jueves 14 de Agosto de 1930 — Núm. 7223

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombran Maestros de Instrucción Primaria en dos unidades del Ejército Nacional.

2

Resolución. Se nombran Maestros de Instrucción Primaria en los Batallones de Infantería números 2 y 12.

3

Resolución. Se nombra cocinero de la Escuela Militar.

4

Resolución. Se nombra Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Artillería de la Dirección de la Armada.

7

Resolución. Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dar destino a un Médico Ayudante.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Catedrático de Historia Militar del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

Ministerio de Industrias

9

Mensaje. Se comunican conclusiones de la Comisión Asesora al Parlamento sobre el costo de producción del trigo para los distintos sistemas de explotación.

10 al 13

Marcas de fábrica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombran Maestros de Instrucción Primaria en dos unidades del Ejército Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército proponiendo la mutación de destino que indica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase el Maestro de Instrucción Primaria, asimilado a Alférez, don Enrique Brazeiro, del Batallón de Infantería número 16 al Regimeinto "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, y el de esta unidad, asimilado a 2.° Teniente don Mario Ferreira al Batallón de Infantería número 16
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Resolución. Se nombran Maestros de Instrucción Primaria en los Batallones de Infantería números 2 y 12

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército y en consideración a lo manifestado por el mismo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase el Maestro de Instrucción Primaria, asimilado a 2.° Teniente, don Manuel Cuestas Acosta del Batallón de Infantería número 2 al de igual arma número 12, y el de esta unidad asimilado a Alférez don Enrique Martignon al Batallón de Infantería número 2.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se nombra cocinero de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar cocinero de la Escuela Militar, asimilado a Suboficial, al señor José Nates.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se nombra Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vistas las precedentes propuestas del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Escribiente de 3.ª clase (Cabo) de dicha repartición don Mario Alonso Ferrer y para subrogar a éste al señor Dimas Buenafama Alvarez.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vista la precedente renuncia presentada por el señor René L. Etchanc[illegible] del cargo que desempeñaba en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor René L. Etchandy del cargo de Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Artillería de la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de 1.ª clase de Artillería de la Dirección de la Armada al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad don Juan Antonio Barreiro.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dar destino a un Médico Ayudante

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Visto el precedente oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 12 al señor Médico Ayudante de Sanidad, Teniente asimilado, doctor don Salvador H. Miláns.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Catedrático de Historia Militar del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Vista la precedente renuncia del señor General de Brigada Retirado don José R. Usera de la Cátedra de Historia Militar que dictaba en el Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor;

Atento a lo manifestado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército y el señor Director del referido curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor General de Brigada Retirado don José R. Usera del cargo de Catedrático de Historia Militar del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

9

Mensaje. Se comunican conclusiones de la Comisión Asesora al Parlamento sobre el costo de producción del trigo para los distintos sistemas de explotación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 750|930.

A la Asamblea General:

La ley de 7 de Febrero de 1930, sobre adquisición de trigo, designó por su artículo 5.° una Comisión con el fin de asesorar al Parlamento sobre el costo de producción del expresado grano para los distintos sistemas de explotación.

Dicha Comisión dentro del plazo que fijó la ley antes del 30 de Junio próximo pasado, ha dado fin a su cometido, produciendo el informe que el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la Asamblea General con el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

REFERENCIAS

Nota de la Comisión Asesora

Montevideo, Junio 27 de 1930.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo:

La Comisión que suscribe, cumpliendo su finalidad de asesoramiento sobre precio de costo del trigo y considerando fundamentalmente la conveniencia de abordar un plan metódico para llegar a la determinación de cifras que tengan valor técnico, y puedan ser aceptadas como término de comparación al tratar de la economía del cultivo, ha llegado a las siguientes conclusiones que expone sintéticamente a continuación.

A) El precio de costo de la explotación rural es esencialmente un factor de economía individual.

En síntesis esta proposición expresa la diferencia esencial entre la explotación agropecuaria, por una parte, y las industrias manufactureras y comerciales, por otra. En estas últimas la economía de la explotación está representada directamente por la relación "costo-venta" a tal punto que la competencia sobre ciertos artículos se establece centésimo más o menos. En la economía rural los elementos de combinación para formar el valor del artículo son sumamente variados. En gran parte, ni se comparan, no se fabrican; los produce la naturaleza y están englobados en el concepto "renta de la tierra", o sea diferencia de productividad por condiciones geográficas agrológicas y económicas.

El concepto de la renta es elemento primordial al considerar un tema en que la economía del mismo resulta fundamentalmente de las condiciones de la tierra en su relación con la situación económica de cada explotación.

Teniendo en cuenta esa circunstancia que impide que el precio de costo pueda determinarse como un factor o índice directo, es que Alemania, Italia, Estados Unidos, etc., donde se hacen frecuentes referencias al "precio de costo" de los artículos provenientes de la agricultura, tratan de uniformar los procedimientos para llegar a la investigación estadística o contable.

(Métodos de contabilidad estadística referidos en varias ocasiones por el Instituto de Agricultura de Roma).

Cuando el comerciante o el industrial determina, por sus procedimientos contables, que la venta de sus artículos baja sobre el nivel de los costos, si no está en condiciones de mantener la competencia (influencia del capital de reserva) liquida aunque sea en pérdidas y busca otra orientación para sus actividades.

Aplicando el mismo criterio, no se podría sostener, sin considerar por ahora las imperfecciones culturales que no han permitido la difusión de métodos simples de contabilidad entre los agricultores, que cuando el agricultor o el granjero determinan, por sus procedimientos contables, que la venta de sus artículos no les produce un resultado favorable, pueden liquidar aunque sea en pérdida. Los capitales y esfuerzos agregados a la tierra y unidos íntimamente a ella no pueden ser separados sin detrimento; la liquidación es la ruina. Ahora bien: ¿cómo puede saber el agricultor que la venta de sus artículos es antieconómica? Sólo puede saberlo ciertamente por medio de una contabilidad individual o cuando no la lleva por ningún sistema conocido, que es el caso general, por la apreciación del remanente, una vez cubiertos los gastos, o por la diferencia de sus inventarios.

Ese criterio obliga a considerar la determinación del costo regional o zonal de un producto, como un problema teórico de gran determinación en sus términos. Si fuera posible, en determinadas condiciones, concretar el asunto por medio de contabilidades sistemáticas, se establecerían las bases de un verdadero cuestionario práctico, cuyos datos permitirían llegar a deducciones de importancia para la economía de las respectivas zonas, ya sea confirmando

las presunciones actuales de la inconveniencia de la monocultura del trigo o poniendo de manifiesto la posibilidad de aumentar los rendimientos económicos por diversas formas de intervención privada.

B) Importancia económica de ese concepto de economía rural para la acción del Estado.

En este caso el asesoramiento técnico, tiene evidentemente por objeto orientar la acción del Estado, en el sentido de la protección racional de la agricultura. Precisamente, la justicia de la acción protectora del Estado, tiene o debe tener como fundamento la dificultad teórica de la determinación del precio de costo y la imposibilidad o inconveniencia de la "liquidación en el caso de pérdida". Los capitales del comercio y en cierto grado los empleados en la industria manufacturera pueden cambiar de colocación casi mecánicamente, porque la liquidación permite recuperar comercialmente gran parte de lo inmovilizado en la instalación.

Los fondos agregados a la tierra con el cultivo son inseparables de la misma, salvo que se liquide en venta la tierra misma, caso sólo aplicable al propietario y que se rechaza en absoluto en la consideración del siguiente tema económico.

Ventajas y desventajas del pase de mano de la propiedad rural. Con nuestras proposiciones queremos sostener que toda la acción del Estado debe basarse en la consideración del esfuerzo privado para hacer económica la explotación combinando elementos en forma de aumentar la producción para que la agricultura sea rentable.

Esa protección, no basándose en la determinación del precio de costo para cada producto, ¿dónde debe apoyarse para tener bases de racionalidad? En esta pregunta está el verdadero problema de la acción del Estado, y su contestación requiere "la contribución combinada de todos los organismos agronómicos cuya acción se nota en los progresos ya alcanzados".

Ejemplo: primas a los productores.

No deben ser acordadas por un procedimiento de generalización, estableciéndolas por un tanto hasta determinado límite, con el fin de compensar lo que se estima diferencia entre el costo y el valor percibido por la venta, "porque siendo el primer factor de economía individual y no general, la prima tiende a nivelar los esfuerzos, sin estimular las orientaciones que responden a la propaganda agronómica".

La forma de otorgar las primas debe ser propuesta por una Comisión Técnica, contemplando la forma como el productor combina sus elementos. No entramos en detalle por no corresponder a la índole del asesoramiento reclamado.

"Compra de trigo por el Estado". Es evidente la dificultad para la determinación del precio equitativo si se considera especialmente la situación del precio del mercado mundial, porque si se acepta que puede producirse a un costo superior al precio del mercado mundial, sin considerar las variaciones frecuentes de dicho mercado, estaríamos dentro de una situación de falsa posición sólo subsanable por medio de una modificación de los sistemas culturales. De ahí que la intervención del Estado en esa ma[illegible] como accidental o de emergencia mientras no se resuelvan los problemas económicos tendientes "a que el agricultor perciba en su beneficio hasta el último centésimo del precio del mercado".

"Estímulos oficiales". De acuerdo con las proposiciones anotadas toda la acción oficial debe combinarse en el sentido de estimular a los productores más económicos, o sea a los que cumplen los preceptos de la propaganda científica.

Si el Estado proporciona buena semilla seleccionada mecánicamente y de pedigrée, debiendo emplear cada vez mayores recursos para cumplir sus ineludibles funciones de fomento, ¿con qué criterio racional podrá aplicarse una prima al productor rutinario que no emplea buena simiente?

Si el Estado [illegible] progresivamente cada vez más recursos para enseñar y aconsejar la mejor forma de cultivar la tierra y hay quien persiste en las prácticas rutinarias, la prima calculada sobre el elevado precio de costo y la competencia mundial, actuará en forma negativa sobre el progreso de la agricultura racional.

Si hay quien continúa el cultivo cereal en una zona de intensificación en forma de monocultura extensiva, no dando entrada a los ramos auxiliares, es evidente que el precio del mercado mundial será siempre insuficiente para cubrir algo más que no puede considerarse como un precio de costo aplicable a una zona, más o menos extensa, sino un factor individual de falta de economía en la explotación.

Si no se lleva la cuenta y razón de la marca de los establecimientos por contabilidad sencilla, porque todavía no hemos podido difundir una cultura agraria lo suficientemente comprendida, para crear un método de "contabilidad estadística general", ¿con qué base científica puede contarse para determinar precios de costos zonales, para sacar deducciones de carácter general?

C) El aumento de los rendimientos expresa hasta cierto punto una tendencia general hacia la rebaja del gasto de producción. (Precio de costo individual).

Este punto se relaciona con las siguientes materias económicas, cuyo solo enunciado expresa la gran dificultad de deducir precios de costo en función de coeficientes arbitrarios relacionados con la diferencia de la productividad de la tierra, con el aumento de los rendimientos hasta cierto punto en progresión más acelerada que los gastos, como pasa con el empleo de buenas semillas, con la ley del rendimiento no proporcional, después de haber llegado a cierto rendimiento extensivo y con toda la técnica agronómica en cuanto pueda ser asimilada por el productor práctico.

El cálculo del llamado precio de costo sobre la base de la aplicación de numerosos coeficientes de variabilidad puede ser un procedimiento ingenioso, pero no puede aceptarse como fórmula de generalización mientras no resulte de una serie, lo más amplia posible, de casos concretos u observaciones que den base para la formación de los coeficientes o factores de variabilidad.

D) El cultivo en rotación y la policultura.

Es evidente que la economía agrícola "resulta de una serie de compensaciones". Buscar el estado de equilibrio donde se compensen los gastos y se obtenga el rendimiento industrial, es la verdadera ciencia agronómica aplicada. En la monocultura del trigo, que fundamentalmente es considerada como un sistema antieconómico, "procediendo con exceso de teoría rebatible por el empirismo de productores considerados individualmente o por zonas de producción es donde podría llegarse por diversas formas de cálculo o cuentas culturales simuladas", a la determinación de precios de costos tan variables como los que debía indicar, siguiendo un procedimiento lógico aunque poco práctico el malogrado ingeniero agrónomo Pompeo Pasquali, quien, considerando la exactitud de observaciones idénticas a las que ahora hacemos nosotros, determinó un costo de producción mínimo de 3.89 para los 100 kilos de trigo, sobre la base de un rendimiento de 800 kilos por hectárea y determinadas condiciones para los demás factores establecidos en relación "con las necesidades del cálculo, cuando nosotros creemos fundadamente qué ese valor debe resultar de un procedimiento contable individual"

Por el procedimiento a que nos referimos se llegó a esta conclusión:

¿Cuál es el costo de producción del trigo y del maíz en las explotaciones más comunes del Uruguay? A esta pregunta se puede contestar según los cálculos realizados con todas las cifras comprendidas entre $ 3.11 y $ 7.87 los 100 kilos de trigo.

¿Qué criterio sistemático podría oponerse a decir, redondeando las cifras 3 a 7 o 2.80 a 7.50 u otro término haciendo variar más o menos arbitrariamente los términos? Evidentemente el asunto no puede tener andamiento matemático posible. Es necesario buscar factores de explotación individual para aceptar cifras o en otros términos, es prácticamente imposible, en el estado actual de los datos económicos disponibles, la determniación de valores zonales que tengan base cierta.

Las conclusiones del trabajo teórico, que tenemos el agrado de comentar, como un homenaje al espíritu analítico de su autor, son lógicas y expresan variabilidad y necesidad de ir a la contabilidad privada con lo que proponemos en nuestras conclusiones.

Conclusiones

1.° Aceptando que el precio de costo es un factor de economía individual, la Comisión recomienda la instalación dentro de la Dirección de Agronomía, de un servicio especial que constituya una ampliación de la estadística agraria, organizando un servicio especial de contabilidad por medio de la divulgación previa de un sistema sencillo que permita reunir el mayor número de datos para llegar a la determinación de factores de economía individual o costos aproximados que a su vez permitan deducir proporciones aplicables a las diversas zonas del país.

2.° El servicio de contabilidad estadística asociado a las tareas generales de la estadística agraria funcionará con la colaboración técnica de la Facultad de Agronomía por intermedio de sus escuelas prácticas y del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, sin perjuicio de utilizar la colaboración de los agrónomos que actúan directamente en la producción rural o de productores que por su cultura

y preparación general estén en condiciones de cooperar eficazmente a la acción oficial de investigación económica.

3.° Los resultados anuales después de dos años de funcionamiento darán motivo a un trabajo de resumen, que, preparado por la Dirección de Agronomía, sería informado por el Profesor de Economía Rural de la Facultad de Agronomía, el Director de la Sección de Economía y Estadística Agrícola y un delegado de la Dirección de Agronomía.

4.° La Cátedra de Agricultura de la Facultad de Agronomía debe contribuir ampliamente con recursos y personal técnico en forma de un instituto especial de investigación sobre la mejor técnica en la aplicación práctica de la ciencia, trabajando directamente en colaboración con el Instituto Fitotécnico de La Estazuela y las Escuelas Prácticas de Agronomía para relacionar y sistematizar la enseñanza y la experimentación como fuente de economía, "reducción del precio de costo individual por un parcelamiento y rotación de cultivos, que respondan a la mayor rentabilidad".

Realizada la aplicación inicial de los trabajos y organizaciones que propone esta Comisión, se llegará a la determinación de cifras de verdadera importancia que expresarían datos de experimentación económica análogos a los que publican las estaciones experimentales de Estados Unidos, llegando a determinar índices de relativo valor para el mayor número posible de explotaciones del mismo tipo dentro de diversas zonas de investigación.

La acción del fomento oficial ha producido efectos prácticos con el aumento de los rendimientos, por una cultura cada vez más perfeccionada y difundida por la propaganda cuyos efectos se notan claramente. Ahora corresponde continuar el trabajo por una investigación económica seria, poniendo a contribución el método estadístico y la acción combinada de importantes organismos técnicos del Estado.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Roberto Sundberg, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fifo S. Hnos."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 18249.

Vista la gestión iniciada por los señores Seroussi Hnos., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Fifo S. Hnos.";

Considerando: Que la Oficina de Marcas informa que el interesado ha omitido efectuar las publicaciones que corresponden, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, pese al tiempo transcurrido y aún a pesar de que se le citara especialmente para ello;

Considerando: Que la omisión del requisito aludido coloca a esta gestión en condiciones de ser desestimada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fifo S. Hnos.", solicitado por los señores Seroussi Hnos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 825 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una gestión relativa a la marca "Guarana"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1920.—Número 420|930.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Favilla, de Montevideo, solicitando que al propietario de la marca "Guarana" se le fije un plazo para que instale la fábrica de la bebida que tiene dicha denominación, y que, en caso contrario, la marca le sea concedida a él, con la condición de instalar una fábrica de dicha bebida dentro del plazo de un año;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, consideran que la gestión entablada debe ser desestimada por carecer en absoluto de fundamento legal, ya que la ley de Marcas vigente, así como el decreto reglamentaroi de Marzo 23 de 1928, sólo exigen, con cierta ambigüedad una, con más concreción el segundo, que quien registra una marca, pruebe su calidad de comerciante, en el acto de hacerlo, sin contener ninguna otra disposición que exija el uso de la misma;

Considerando: Que el artículo 6.° de la ley de Julio 17 de 1909, manifiesta de manera clara y terminante, que el uso de una marca por parte de su propietario es facultativo, dejándolo, en consecuencia, en libertad de proceder como mejor convenga a sus intereses,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la gestión del señor Manuel A. Favilla, tendiente a que la marca "Guarana" sea puesta en uso por su actual propietario.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cabeza de lobo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 18250.

Vista la gestión iniciada por los señores Seroussi Hnos., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Cabeza de lobo";

Considerando: Que la Oficina de Marcas informa que el interesado ha omitido efectuar las publicaciones que corresponden, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, pese al tiempo transcurrido y aún a pesar de que se le citara especialmente para ello:

Considerando: Que la omisión del requisito aludido coloca a esta gestión en condiciones de ser desestimada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Cabeza de lobo" solicitado por los señores Seroussi Hnos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 826 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tito"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 14116.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique J. Vidal, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Tito":

Considerando: Que la Oficina de Marcas informa que el interesado ha omitido efectuar las publicaciones que corresponden, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909 pase al tiempo transcurrido y aún a pesar de que se le ha citado especialmente para ello;

Considerando: Que la omisión del requisito aludido coloca a esta gestión en condiciones de ser destimada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro dela marca "Tito" solicitado por el señor Enrique J. Vidal.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 294 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Agosto 11 de 1930

Ganadería—

Asistencia: Aniceto Patrón, Ramón Salgado, Efraín Paiva Irisarri, Alfeo Brum y Antonio Valiño y Sueiro.

Inasistencia: Bernardo Rospide y Fernando J. Carballo.

Agosto 12 de 1930

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares del Estadio—

Asistencia: Ricardo Zaballa, Juan Carlos Anfusso, Pedro Cerruti Crosa y Gabriel Damboriana (hijo).

Inasistencia: Alvaro R. Vázquez.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: Emilio Frugoni, Carlos Quijano y Alberto Macció.

Inasistencia: con aviso, Julio C. Grauert, Carlos M. Prando, Hugo Antuña y M. Oribe Coronel.

Peticiones—

Asistencia: Saviniano Pérez, Juan José Muñoz y Carlos M. Ibarlucea.

Inasistencia: Eofelio de Dovitiis, Carlos A. Ros (enfermo), Aurelio Carámbula y con aviso, C. Urioste Olivera.

Obras Públicas—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José M. Penco, Alvaro R. Vázquez, Alfredo J. Solares, César G. Gutiérrez y Luis María de Mula.

Inasistencia: Lorenzo Batlle Pacheco.

Ganadería—

Asistencia: Aniceto Patrón, Alfeo Brum, Fernando J. Carballo, Efraín Paiva Irisarri, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón M. Salgado y Bernardo Rospide.

Investigadora del Frigorífico Nacional—

Asistencia: Aniceto Patrón, César G. Gutiérrez, Julio Lorenzo y Deal, Alfeo Brum y Arturo González Vidart.

Inasistencia: Adolfo Arrillaga Safons y Enrique A. Cornú.

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 13 de 1930

"El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre instalación de una Escuela Industrial de Treinta y Tres."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir $ 6.000.000 en títulos que se denominarán "Títulos Hipotecarios, serie 1.a."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución sobre transposiciones de rubros del presupuesto de Sala y Secretaría."

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital."

La Comisión de Ganadería informa los siguientes proyectos:

"Destino de $ 20.000 para premios en metálico de la Exposición de Reproductores de pedigrée a realizarse en el Prado el 25 de Agosto del corriente año."

"Premios a los propietarios de animales de pedigrée que concurran a la Exposición Nacional de Ganadería."

"La Comisión de Asuntos Militares se expide en el proyecto sobre compensación a los Oficiales del Ejército y la Armada siempre que presten servicios en calidad de agregados en reparticiones militares."

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Soledad Amara y Manuela Afonzo Martínez y doña Teresa Stella."

—Repártanse.

"Doña Dolores Succhio solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el que se otorga una subvención de $ 10.000 al Sindicato Rural Ozark, de Colonia Suiza."

—A la Comisión de Agricultura.

"Del señor Representante don Arturo González Vidart sobre instalación de una Escuela Hogar para menores desamparados en la ciudad de Melo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"De los señores Representantes don Tomás Berreta, don Rogelio C. Dufour y don César I. Rossi por el que se modifican las zonas de influencia para los ejidos y zonas suburbanas de los pueblos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"Del señor Representante don Carlos Montou Aguiar, autorizando a los Jueces de Paz de la 1.a sección de cada Departamento para rubricar los cuadernos de protocolos y de los Registros Públicos en caso de licencia, suspensión, etc., de los Jueces Letrados Departamentales."

—A la Comisión de Códigos.

"De los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Miguel Buranelli por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara para entregar del rubro "Extraordinarios" la cantidad de $ 1.500.00 a la viuda e hijos menores del Campeón Olímpico, don Pascual Somma."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Cámara de Senadores solicita el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo para disponer hasta la suma de $ 2.400 para atender servicios extraordinarios de contabilidad."

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Día 2 de Agosto de 1930

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva el pedido de aumento a la contribución de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional formulado por el Instituto Geográfico. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Batallón de Infantería número 7 — Solicitando la provisión de armamento y correajes, para el Batallón Vanguardia de la Patria. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que lo provea.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Elevando a la aprobación el pliego de condiciones para la adquisición de cinco estaciones radiotelegráficas de 200 Watts. — Aprobado, devuélvase.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expediente de licitación de pan y galleta para consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías durante el 2.o semestre del ejercicio 1929-1930. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva a conocimiento el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres para consumo del Regimiento de Caballería número 8 destacado en Melo. —Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

6—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha concedido el cese de matrícula de Cabotaje del vapor "San Francisco". — Enterado, archívese.

7—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha concedido el cese de matrícula de cabotaje del vapor "Dorado".—Enterado, archívese.

8—Matilde González de Sánchez — Por pensión como descendiente de un servidor de la independecia. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

9—María González López — Por pensión como descendiente de un servidor de la independencia. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la relación de las licencias, faltas, servicios extraordinarios, etc., del personal durante el trimestre último del ejercicio 1929-30. — Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Elevando el estado de la distribución de la existencia de palomas pertenecientes a los Palomares Militares y Auxiliares el día 31 de Julio de 1930. — Enterado, archívese.

12—Luisa González de Godoy — Por reincorporación a la lista de revista. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Agencia Marítima, Dodero S. A.— Por privilegio de paquete para el vapor holandés "Towa". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

14—Angela Pizzard de Gravilotto—Solicita pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Antonia Juana Feria de Viera — Por pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Mann George Depots. Ltd. — Por privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Codwen Law". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

17—Van Bokkelen y Rohr — Por privilegio de paquete para el vapor noruego denominado "Rigel". — Pase a informe de la Capitanía General ed Puertos.

18—Vicente Albanese, marinero de 2.a clase de Banda retirado — Por premio de constancia. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

19—Víctor Salvia, Oficial Zapatero — Solicita se le liquide la asignación de ración que le corresponde. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 9 referente a contratación y suministro de verdura para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Referente a la cuenta por cinco pesos por concepto de lanchaje de nueve cajones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto de horario de invierno para las oficinas dependientes de la Presidencia de la República. — Habiéndose comunicado, archívese.

23—Ministerio de Instrucción Pública — Comunica que ha entrado a regir nuevamente el horario de invierno. — Enterado, archívese.

24 y 25—Notas a los doctores Alvaro R. Vázquez y Juan Carlos Anfuso comunicándoles que han sido designados para integrar la Comisión General de Aeronáutica.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres para consumo del Regimiento de Caballería número 2, destacado en Durazno. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Colonia para la contratación del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 11. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

28—Arsenal de Marina — Solicitando la provisión, con cargo, de piezas de fusil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Arsenal de Guerra—Da cuenta de las economías producidas al cierre del ejercicio 1929-30.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se agregue al legajo personal del Teniente Coronel Alberto Viola, Jefe de ese instituto.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de 45 días de licencia por prescripción médica formulada por el peón de la Sección Almacenes, soldado asimilado Julian Arenas. — Concedida, devuélvase.

31—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se libera de derechos de Aduana la importación de materiales de aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

32—Ministerio de Hacienda — Hace otra transcripción análoga a la anterior. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Agosto de 1930.

1—Resolución otorgando a la señora Carmen Martínez de Medina Báez una pensión de $ 7.64 mensuales.

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Adela Chistini de Quinteros, el importe de su pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

3—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para adquirir un aparato "Jekaduma", para medir las velocidades iniciales de los proyectiles, y con destino al Arsenal de Marina, dentro de la suma de $ 2.903.00 con cargo al rubro "Material Científico y Aeronáutico" (Armada) del ejercicio 1930-31.

4—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por la cantidad de $ 2.500.00, para pago a los señores José M. Gori y Leopoldo R. Macció de los equinos adquiridos, con cargo al rubro "Compra de Caballos".

5—Orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por la suma de $ 150.00, para pago a la casa Broqua y Scholberg de dos copas donadas por la Presidencia de la República, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 900.00 importe de pasajes de varios Oficiales de regreso al país con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

7—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en la adquisición de artículos para el Taller de Reparación de Máquinas de [illegible].

8—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en la adquisición de útiles para la Sección Contaduría, para el ejercicio 1930-31.

9—Resolución autorizando al Directorio del Frigorífico Nacional para que utilice la lancha "Norman" de bandera Argentina, hasta tanto sea reparada la lancha "Sansinena".

10—Resolución pasando al Maestro de Instrucción Primaria 2.o Teniente Asimilado don Manuel Acosta al batallón de Infantería número 12 y al Maestro de Instrucción Primaria Alférez Asimilado don Enrique Martignone al batallón de Infantería número 2.

11—Decreto confiriendo el empleo de Sub-Teniente en el arma de Caballería con antigüedad del 21 de Febrero de 1930; al Alférez Benito Saturnino López.

12—Resolución nombrando Agregado a la Zona Militar número 2, debiendo prestar servicios en la misma, al Mayor don Juan C. Barbadora.

13—Resolución autorizando a [illegible] Ferrés, Serra y Compañía para colocar unos rieles sobre el tajado Sur de la calle Francia (Villa del Cerro), con el fin de botar al agua varias embarcaciones.

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 439.40, importe de las reparaciones que se autoriza efectuar en los servicios higiénicos de tropa del batallón de Infantería número 8, con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

15—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para adquirir un teodolito marca "Wild" en la suma de pesos 700.00, que se tomará de los rubros que se mencionan.

16—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Zona Militar número 1, para vender la fruta que produce la quinta que ocupa el regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, en la suma de $ 300.00, suma ésta que se invertirá en reparaciones en el local del mencionado regimiento.

17—Resolución expidiendo orden a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 50.00 para ser reintegrados al Alférez de Navío [illegible] Collazo Pittaluga por concepto de gastos efectuados durante el desempeño del cargo de Ayudante del Comandante del Guardacosta Argentino "Libertad" en el mes de Julio próximo pasado.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 30.00 para ser reintegrados al Teniente de Navío Rodolfo Salvatella por concepto de gastos originados durante el desempeño del cargo de Ayudante del Comandante del Crucero Inglés H. M. S. "Dragon", en el mes de Julio próximo pasado.

19—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 144.00, importe del balastro que se autoriza proveer al batallón de Infantería número 8 con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

20—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en la adquisición de 350 cajones de kerosene, al precio de $ 4.10 cada uno.

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 865.00, importe de las reparaciones efectuadas en los techos del cuartel que ocupa el batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

22—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.370.81, importe de la compra de víveres al contado: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra destinada a reintegrar a la que se manda tomar también por la misma suma con cargo a los rubros que se mencionan.

23—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 150.00, importe de los materiales necesarios para la construcción de un local de caballerizas y depósito de carros en la Zona Militar número 1, con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

24—Resolución autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta para adquirir de la casa Gurt Berger y Compañía, una máquina de escribir en la cantidad de $ 150.00 que será abonada con proventos de los Campos Militares.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 1.921.50 importe de las obras sanitarias realizadas en el regimiento de Artillería Montada número 1, con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares"

26—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 151.00 importe de las obras sanitarias realizadas en el regimiento de Artillería a Caballo número 1 con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

27—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 500.00, importe de gastos originados durante el viaje a la ciudad de Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

28—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el 2.o Teniente Tabaré Pérez Varalla, solicitando la liquidación de la compensación y mesa, por los motivos que expresa.

29—Resolución modificando la asignación de retiro del Sargento Américo Rodríguez, por la de $ 29.86 mensuales.

30—Cédula de pensión a favor de la señora Joaquina Silveira de Cibils.

31—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 825.26, para abonar al contado la adquisición de 6.905 kilos de arroz: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina—Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad, para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

32—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 14.00 para ser reintegrados al Guardi Marina Juan Carlos López de Haro, por concepto de gastos originados con motivo del desempeño del cargo de Ayudante del Comandante del torpedero brasileño "Paraná" en el mes de Julio de 1930.

33—Resolución otorgando a la señora María Antonia Martenucci de Castro una pensión de $ 30.80 mensuales.

34—Resolución concediendo cinco años de licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires a la pensionista María Trifona Mederos.

35—Resolución concediendo 6 meses de licencia para trasladarse a Europa, con 3 meses de sueldo, al Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación, Médico principal de segunda clase, Teniente Coronel Asimilado Doctor Alberto Maurer.

36—Resolución suspendiendo durante un mes en sus funciones con privación de la compensación al 2.o Teniente Abel Angel Machado, del Regimiento de Caballería número 4.

37—Decreto revalidando por el término de la prórroga de la Ley de Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 65.00 mensuales para gastos de la Dirección de la Revista Militar y Naval con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

38—Cédula de pensión a favor de las señoritas Eulogia y Melania Velarde.

39—Decreto nombrando al Coronel don Alfredo Baldomir y Capitán de Navío don Arturo Juambeltz, delegados oficiales del Ministerio de Guerra y Marina al Congreso Nacional de Ingeniería a realizarse con motivo del Centenario de la República.

40—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 16.769.98, para pago de las cuentas de suministros efectuados durante el ejercicio 1929-30, con cargo a los rubros que se mencionan en el estado número 24.

41—Resolución otorgando a la señorita Rosa Perera una pensión de $ 27.00 mensuales.

42—Resolución revalidando las de fechas 10 de Julio de 1928, 5 de Febrero, 3 de Julio, 6, 13 y 20 de Agosto, 23 de Octubre y 10 de Diciembre de 1929, las que se autoriza al Servicio de Sanidad para atender servicios indicados en ellas.

43—Decreto cesando la comisión encargada de buscar el mayor grado de perfeccionamiento en los distintos servicios del Hospital Militar Central.

44—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de forraje destinado al consumo del ganado de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1930; una por la suma de $ 31.516.63, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina—Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras" del ejercicio 1930-31.

45—Resolución autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta para que incluya en sus presupuestos mensuales, el importe del racionamiento del sargento Enrique G. Malé y Escribiente de 3.a clase cabo Mario Alonso Ferrer.

46—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 120.00, importe de la adquisición de baterías para las motos al servicio de esta unidad con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

47—Resolución aprobando la inversión dispuesta por el Consejo del Servicio de Sanidad en la suma de $ 40.00, con motivo del sepelio del extinto Médico don Pedro Escuder Núñez.

48—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor René L. Etchandy del cargo de Sargento del Servicio Veterinario.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones por la suma de $ 800.00, importe de colocación de portones en los cuarteles de Burgues y Pantanoso, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 35.00, como reintegro de los gastos efectuados por el Teniente de Navío Yolando D. Magnoni *como Ayudante del Jefe* de la Escuadrilla de Torpederos Brasileños, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

51—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 6.00, importe de 5.000 cápsulas de fulminato de mercurio, solicitadas por el Arsenal de Marina, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

52—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.000.00, para pago de viático de los Alféreces de Navío Horacio del Pilar Bogarín y Julio C. Poussin, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", con carácter de oportuno reintegro del rubro "Envío de misiones de estudio".

53—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor General de Brigada retirado José R. Usera del cargo de Catedrático de Historia Militar del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

54—Resolución nombrando cocinero de la Escuela Militar, Suboficial Asimilado al señor José Nates.

55—Resolución nombrando Suboficial de 1.a clase de Artillería de la Dirección de la Armada, al Suboficial de 2.a clase de la misma especialidad don Juan Antonio Barreiro.

56—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la pensionista María de San Vicente de Zambrana, solicitando se le modifique su asignación de pensión.

57—Resolución aprobando la inversión de $ 95.00, dispuesta por el Consejo de la Sanidad Militar para el pago de la reparación efectuada en la máquina de preparar comprimidos de la Sección Farmacia y Parque Sanitario.

58—Resolución nombrando Sargento del Servicio Veterinario y de Remonta al Escribiente de 3.a clase (cabo) Mario Alonso Ferrer y en reemplazo de éste al señor Dimas Buenafama Alvarez.

59—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad para dar destino en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 18 al Médico Ayudante de Sanidad Teniente Asimilado Doctor Salvador H. Miláns.

60—Resolución pasando al Maestro de Instrucción Pública, Alférez Asimilado don Enrique Brazeiro, del Batallón de Infantería número 16, al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, y el de esta unidad, 2.o Teniente Asimilado Mario Ferreira al Batallón de Infantería número 16.

61—Decreto reforzándose los rubros "Ampliación y construcción de edificios militares" y "Compra de material y herramientas" en las sumas de $ 2.000.00 y $ 3.000.00, respectivamente, que se tomarán del rubro "Raciones".

Agosto 6 de 1930

1—Escuela Militar de Aplicación — Da cuenta de un accidente automovilístico ocurrido en las proximidades de Toledo entre el camión de ese instituto y un autobus de Minas. — Enterado, archívese.

2—Arsenal de Guerra — Eleva la relación trimestral de las licencias, asistencias, faltas, etc. del personal de ese establecimiento. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con la liquidación del importe de los pasajes de regreso para varios Oficiales que se encuentran en Europa. — Habiéndose tomado en cuenta, archívese.

4—R. O. U. "18 de Julio" — Eleva los boletines de los exámenes de fin de semestre de la Escuela de Aprendizaje. —Enterado, devuélvase.

5—Capitanía General de Puertos—Remite los certificados del registro de matrículas de embarcaciones de cabotaje y menores. — Enterado, archívese.

6—Sanidad Militar — Propone al señor doctor Héctor Muiños para ocupar una vacante de Médico Ayudante de Sanidad, Teniente asimilado. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

7—Sanidad Militar—Eleva la relación trimestral de las asistencias, licencias, faltas, etc., del personal a sus órdenes.— Enterado, archívese.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Luis Eduardo López. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Ginebra relacionada con la invitación a la inauguración del Salón de Aeronaútica. — Pase a la Comisión General de Aeronaútica.

10—El señor Subsecretario de Guerra y Marina, Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal eleva el informe relativo a la misión oficial confiada en Curuzú Cuatiá. — Pase a la Dirección de la Armada para que sea agregada al legajo personal.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada —, Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres frescos para consumo del Regimiento de Caballería número 8 destacado en Río Branco.— Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en San José para la contratación del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 14. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Comisión de Límites para que se revaliden las asignaciones en metálico del personal adscripto a esa Comisión. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicita se proceda a la reparación de los pozos negros. — Habiéndose autorizado las obras de la referencia, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con el contrato de alquiler de la casa y terreno ocupado por el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 cuando se trasladó a Artigas. — Habiéndose resuelto, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que se ha presentado de su licencia a Europa el Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia Coronel asimilado Nicolás Revello. — Enterado, archívese

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 11 de Agosto de 1930

Se accede a lo solicitado en el expediente de la marca acta númer[illegible], denominada:

"Amargo sulfuroso del doctor Kaufmann", de Aaron P. Ordeway, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Aeroplano de tipo perfeccionado", de The General Development Company, de Estados Unidos de América.

"Prelumen", de Juan Alberto Schroeder Hosling, de Montevideo.

"Sistema conductor concéntrico", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Pilas secas", de la National Carbón Company, Inc., de Estados Unidos de América.

"Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Cía., de la Ciudad de Avellaneda (República Argentina).

"Mejoras en la confección de cajas de fósforos o cerillas", de la misma.

"Pavimentos compuestos", de la Warren Brothers Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

"Un aparato calentador de agua sistema "Calza", de Juan Calza, de Montevideo.

"Máquina clasificadora de cereales", de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires.

"Mejoras en máquinas a discos clasificadores de cereales y granos en general", de los mismos.

"Máquina clasificadora de cereales", de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortés, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"La Bordadora", de Angel M. Sanz, de Montevideo.

"Ibis", de Fucito y Cía., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Colmena en observación", de Arturo J. Horta, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Sistema de telefonía partitiva a conductor único", de Andrés Dubourg, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Estrella de tres puntas", de la Daimler Bens Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado:

"Una máquina eléctrica para marcar fruta", de la Electric Fruit Marking Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Etiqueta", de Fucito y Cía., de Montevideo.

"Productos Lincoln", de Manuel Sellera, de Montevideo.

—Se da vista por 20 días en los expedientes denominados:

"Calentador eléctrico "Rápido", número 1 A. D. A. M. C.", de Arnaldo D'Agosto, de Montevideo.

"The Manchester", de Gioffi y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por diez días en las transferencias denominadas:

"Elixir depurativo 914", de Galvao y Cía., en favor de la razón Viería, Vellón y Cía. Limitada, del Brasil.

"No haga eso", de la misma.

"Sanguinol", de la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 11 — Trámite administrativo — Pedido de examen médico de menores, 5. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 14. Presidencia de la República, seis mensajes sobre cursos de exhortos diversos y libertadas anticipadas. Cinco informes sobre examen médico de menores. Consejo N. de Administración, 6 mensajes sobre acuses de recibo varios. Veintitrés oficios de Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Jueces ed Paz: 9.a de Rivera, 7.a de Rivera Auxiliar 3.o. Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. (2). Nicolás López Medina, denuncia. Exhorto de la Justicia argentina en c|c. por estafa. Teófilo Ballabio, denuncia. Vicente M. Fernández, jubilación. El Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno eleva los autos Sacarello Hnos. con F. Mallo. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "La Tradición" con el Juez Letrado Departamental de Salto. Daniel P. Silva, de Salto, denuncia. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Matilde González, denuncia. María T. S. de Torres, pensión. Francisco Botta, jubilación. Juan F. Sención, jubilación. Antecedentes sobre licencia al Juez de Paz de la 8.a sección de Artigas. Sebastián Silveira, jubilación. Exhorto de las autoridades brasileñas sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Canelones, denuncia. René L. Etchandy, investidura de Escribano Público. Juan Clavijo, jubilación. Relaciones mensuales: Artigas, Rivera, Tacuarembó. Expedientes para dictar sentencia: Crimen 2.o, Artigas. Movimiento habido: Durazno, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, San José, Artigas. Causas en estado de sumario: Correccional 2.o, Paysandú C., Departamental 2.o, Canelones, Rivera, Artigas. Depósitos judiciales. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos (varios oficios). Pedido de quince días de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano.

Trámite judicial — Gregorio Martínez con J. A. Agueire. Una causa por delito de homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 14.

Movimiento habido — Oficios librados, 9; ídem telegramas, 6. Acuerdos: Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 32. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Mouriño Ramón con José Corbo. Barriola Juan con Francisco Piria. Vidivich Julio V. con José Macció. Musante Juan con Vigil y Cía. Corbo de Hutton Próspero Juan y Justo con Ramón Hutton. García Elodia y otros, queja contra el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en autos seguidos a José E. López Cueva.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de lesiones. Fernández y Compañía con Soler y Rovella Hermanos. Cazes Enrique, denuncia.

Sentencia — Ruso Santiago con Angela Satera — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 9 de Agosto de 1930

Cayetana Vignoli de del Pino, oriental, 47 años, casada, Marcelino Sosa 2409.

Francisco Vázquez Berdía, español, 73 años, casado, Isidoro De María 1365.

Robustiana Santana, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.

Julia González de Galamaro, oriental, 51 años, casada, Luis Lamas 3171.

Luis Walter Peláez, oriental, 4 años, Róbinson 988.

Juana Rita Bussio, oriental, 5 años, Nueva Palmira 1923.

Julio Guillen, oriental, 8 días, Montana sin número.

Edison Harol Ponquette, oriental, un mes, J. J. Quesada 22.

Antonio C. Nocolito, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Luis Gandolfo, italiano, 89 años, viudo, Avenida Italia 4414.

Ignacio Rivero, oriental, 53 años, viudo, Hospital Maciel.

Margarita Torres, oriental, 48 años, años, soltera, Hospital Pasteur.

Filomena Darenzo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pásteur.

Aníbal García, oriental, 26 meses, Hospital Pedro Visca.

María Angélica Prando de Firpo, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Silvera, oriental, 53 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Carlos Costas, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Elbio José Rodríguez, oriental, un año, Garibaldi 1771.

Encarnación Cabrera de Rodríguez, española, 74 años, casada, D. Arambussi 1363.

Juan Canosa, español, 55 años, soltero, en la Aduana.

Sabato Romanelli, italiano, 57 años, casado, Hospital Italiano.

Rosa Mántaras, oriental, 48 años, soltera, República 2041.

Pablo Olloniego, oriental, 54 años, soltero, Porongos 2211.

Antonio Escandon, oriental, 55 años, soltero, Rivera 2991.

Juan Heguy, francés, 96 años, viudo, Andes 1234.

José Más, español, 53 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 10 de Agosto de 1930

Aquiles Cóppola, oriental, 55 años, Tala 2167.

Francisco Quinto, italiano, 80 años, viudo, Hospital Italiano.

Lucía Benvenuto, italiana, 64 años, viuda, Canelones 1281.

Antonio Delio, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Amalia Riet de Indart, oriental, 27 años, casada, Eduardo Acevedo 1341.

Orestes Galli, italiano, 72 años, casado, Defensa 923.

Laureano Rodríguez, oriental, 82 años, viudo, Yi 1810.

Rosario Gambín de Roas, argentina, 63 años, viuda, Ciudadela 1276.

Ignacio Graña, oriental, 43 años, soltero, Hospital Militar.

Maximiliano Díaz, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

Rudemar Barboza, oriental, 27 años, soltero, Humachiri 9.

Gregorio Ocampo, oriental, 28 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Alejo Barreto, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuel Soñaro y Boja, español, 83 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Saturnino González, oriental, 71 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Oscar Cases Bañales, oriental, 53 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Manuel Bentancour, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.

Pura Mateus, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.

Elsa Britos, oriental, 22 meses, Goes 204.

Manuel Caramés, español, 80 años, soltero, Asilo 23.

Armando Ganduglia, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Isidoro Amenedo, español, 45 años, casado, Nueva York 1675.

Tomás Mostracio, italiano, 84 años, casado, Nueva Palmira 1439.



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7222 Poder Legislativo, página 358 B)

agricultura debe intensificarse en el país; pero debe intensificarse para el consumo interno, para el consumo nacional. Nosotros no podemos practicar la agricultura con la intención de exportar nuestros productos, co la intención de hacerlo como compensación, al mandar al exterior estos productos por otros que nos vienen, y no podemos hacerlo, porque estamos rodeados de dos países eminentemente agrícolas. En el trigo, tenemos la competencia argentina. Me parece que ya se ha demostrado más de una vez en Cámara, — y es una cosa que todo el mundo sabe,— que la Argentina se presta admirablemente para el cultivo del trigo y que allí se produce el trigo en condiciones mejores y en proporciones asombrosas de menor costo que aquí, y si se produce en esas condiciones lo pueden vender en el mercado exterior mucho más barato, sin perder dinero sino, al contrario, ganando dinero. De manera que si nosotros cultiváramos el trigo para ir a competir co la Argentina, haríamos un negocio desastroso,. Y quien habla, señor Presidente del trigo, habla del maíz y de otros productos.

¿Acaso vamos a producir nosotros, por ejemplo, porotos para competir en el mercado internacional con el Brasil?... ¡Somos un poroto! El clima del Brasil, la tierra del Brasil, es completamente distinta a la nuestra, porque hace muy favorable el desarrollo de esa clase de agricultura. De manera que allí se produce con un mínimo de costo y aquí tendríamos que producirlo con grandes esfuerzos, con grandes gastos, sin llegar a producir en cantidad igual.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Continúo, señor Presidente. Hay solamente algunos productos de la agricultura sobre los cuales, eso sí, debería preocuparse atentamente el Gobierno.

Hay productos que nosotros estaríamos en condiciones de exportar, son pocos y entre esos productos podrá citarse, por ejemplo, la papa. Tenemos tierras fertilísimas en condiciones de producir en gran cantidad ese tubérculo. Tenemos tierras fertilísimas en condiciones de producirlo en gran cantidad, por ejemplo en los Departamentos de Rivera y Tacuarembó. Ese sería un producto que podríamos exportar; pero hay que hacer agricultura inteligentemente, plantear en gran escala la plantación de aquellos productos que podemos exportar; pero aquellos productos con los cuales no podemos ir a competir en el mercado internacional esos no, no alentar su producción; producirlos únicamente para el consumo interno, para el consumo del país.

De manera, pues, que hablar así en términos generales, tan entusiastamente de la agricultura, vociferando contra la ganadería, es una injusticia. Nosotros estamos en condiciones de tenerla como en ningún otro país. Nuestra ganadería, no es un misterio para nadie, es muy superior a la del Brasil, y el Brasil jamás podrá competir con nosotros en ganadería, porque no tiene las pasturas que tenemos nosotros; porque no tiene el clima que tiene el Uruguay. De manera que el Brasil, si mañana quisiera competir con el Uruguay en ganadería, iría a un completo desastre, lo mismo que nosotros, si quisiéramos competir en ciertos renglones de la agricultura con el Brasil o la Argentina, aconsejando a los agricultores que planten trigo y maíz para exportar, los llevaríamos a la más completa bancarrota, como los hemos estado haciendo hasta ahora. Se comete, pues una gran injusticia, a mi juicio, con la industria ganadera, atacándola, por la forma en que se desarrolla.

Otra cuestión, a la cual también quería referirme, para terminar con mi breve disertación, es aquella a que aludía el señor Diputado Rodríguez Fabregat en su exposición, sobre la nacionalización de la tierra; el deseo que tenía el señor Diputado Rodríguez Fabregat de llegar a hacer del Estado el dueño único de toda la tierra del país, para ser distribuída entre los agricultores.

Por lo pronto, señor Presidente, es una cuestión ya tan vieja ésta, que yo no sé como un señor Diputado de la capacidad intelectual del señor Diputado Rodríguez Fabregat, un hombre de tanto talento como él — y naturalmente que no digo ésto para elogiarlo, porque todo el mundo sabe que el señor Diputado Rodríguez Fabregat es un talento — llega a las conclusiones a que llegó.

Sabemos — y esto lo dicen todos los manuales de Economía Política — como ha sido en la historia la división de la tierra, la evolución de ésta, y sabemos cómo empezó: primitivamente la tierra era de todos, todos podían trabajarla; luego vino la división periódica de la tierra, después la división familiar, hasta que se llegó a la propiedad privada. Más allá está todavía la última evolución de la división de la tierra, que es hacer de ese valor inmueble, un valor mueble, que pudiera transferirse con toda facilidad por la simple entrega de títulos: es el sistema Torrens, que existe en Australia. Según los más eminentes economistas, es el ideal, en materia de tierras, precisamente llegar a eso: a darle a la propiedad privada de la tierra la máxima garantía, la máxima seguridad transformándola en valor mueble, quitando de en medio todas las dificultades que hasta hoy se presentan para poder trasmitirse la tierra de un dueño a otro. Y tan es así, señor Presidente, que leía yo hace pocos días, en un diario — creo que fué "El Día" — en un artículo que no lo tengo en este momento porque como no pensaba hablar hoy, no traje algunos antecedentes de que disponía, pero leí repito, un artículo titulado "País del trigo, país rico", artículo de sección extranjera, en que se decía que Rusia había llegado a la completa bancarrota con aquel sistema de los Mir; de la división de la tierra entre familias para que fuese trabajada.

Decía entonces el articulista, que un señor, creo que era Stolypine, sin ser un gran economista, ni un gran sabio, en pocos años había transformado radicalmente el sistema económico de Rusia en bancarrota, tan sólo cambiando el régimen de la explotación de la tierra dejando de lado la indivisión y permitiendo que todos los obreros y todos los campesinos pudieran adquirir la tierra en propiedad privada.

Ya ve señor Presidente, cómo hasta la propia Rusia de los Soviets nos está dan-

do la razón, pero en muchísimos casos! ¿Qué significa ésto? Significa que los rusos están de vuelta de la experiencia y nosotros todavía vivimos de puro ilusionismo, de puras doctrinas, de puras teorías, que serán muy bellas en los libros, pero que en la realidad práctica es donde empiezan a sentirse todas sus desastrosas consecuencias.

Y para terminar mi disertación quiero referirme a una doctrina que leí en un librito que anda por ahí, que creo que los señores Diputados lo conocen. Es una doctrina nueva; un librito de un señor brasileño; a veces los brasileños tienen cosas buenas.

(Hilaridad).

Señor Presidente — Ha sonado la hora. Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
a) Del señor Representante don Ramón M. Salgado, por el que se destina la suma de 600 pesos para sufragar los gastos que demande el traslado a la República Argentina de los estudiantes de la Escuela de Veterinaria.
b) Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco por el que se denomina "Bernardina de Rivera" al núcleo de población situado en la margen derecha del Río Yi.
c) Del señor Representante don Angel Alberto Moreno sobre unificación de las deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas. (Sustitutivo).
4—Exposiciones previas. — Advertencia de la Presidencia.
5—Obras Públicas. — Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera sobre una práctica del Consejo Nacional de Administración respecto al empleo de obreros por empresas contratistas.
6—Compañía Lírica Uruguaya del Centenario. — Subvención. Proyecto del Senado. Moción de gravedad y urgencia.
7—Carteros. — Manifestación del señor Representante don Juan Francisco Guichón, respecto al hecho de que dichos funcionarios del Correo no gocen del descanso semanal. Pedido de envío de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.
8—Minas de Corrales. 5.ª Sección del Departamento de Rivera. Manifestación del señor Representante don Odono Antúnez respecto de la conducta del Comisario de dicha Sección Honorio Machado.
9—Encomienda Postal de Granja. Presupuesto. Moción de gravedad y urgencia.
10—Banco Constructor Industrial del Uruguay. Manifestación del señor Representante doctor Francisco Forteza sobre un proyecto encarpetado en la Comisión respectiva.
11—Monopolios del Estado. Manifestación del señor Representante doctor Roberto B. Giúdice sobre el programa batllista.
12—Banco Constructor del Uruguay. Manifestación del señor Representante It. Eduardo Perotti en cuanto a su posición y a la actitud de la agrupación parlamentaria batllista respecto del asunto.
13—Monopolios del Estado. Manifestaciones de los señores representantes doctores Eduardo Acevedo Alvarez y Antonio Gustavo Fusco.
14—Protección Agrícola. — Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli respecto de unas palabras del señor Representante don Tomás Berreta sobre iniciativas proteccionistas a la producción triguera.
15—Frigorífico Nacional. Manifestación del señor Representante Frugoni respecto al aumento en el precio de la carne impuesto por el Frigorífico. Pedido de pase de la versión taquigráfica a la Comisión Investigadora.
16 Sala y Secretaría de la Cámara. Presupuesto. Prórroga. (Discusión. Sanción).
17—Visita Extraordinaria de Cárceles. Liberación anticipada. Reconsideración.
18—Pensiones, aumentos de jubilaciones, cómputos de servicios. Sara Urioste de Terra. Aumento de Pensión. Moción de Preferencia.
Agustín Cal. Aumento de Jubilación. (Discusión general y particular. Sanción).
Amaranto Rodríguez. Aumento de pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Antonio Asencio. Cómputo de servicios. (Discusión general y particular. Sanción).
Ramiro N. Novoa. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Esteban Tuamo. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Aurelio Urrutia. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Aníbal Challar. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Angela Angiolini de Bonino. Aumento de Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
María Belaguer de Andreu. Aumento de pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Raquel Acuña de Sierra. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Sara Urioste de Terra. Aumento de Pensión. (Discusión general y particular. Sanción).
Ratificación de los proyectos sancionados. Mociones de preferencia.
19—Mociones de preferencia. Proyecto de orden del día.
20—12 y 19 de Julio. Declaratorias de feriados. (Discusión general particular. Sanción. Ratificación).
21—Presupuesto General de Gastos. Prórroga. Moción de preferencia (Discusión general y particular del asunto. Sanción).
22—Radio Urbano de Malvín. Presupuesto. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
23—Cuestiones de orden.
24—Visita Extraordinaria de Cárceles. Liberación anticipada. Cuestión reglamentaria planteada por el señor representante doctor Emilio Frugoni. Reconsideración del asunto. (Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Damboriana, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hautou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodrígues Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Señánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Cornú, Coronel, Ferández Ríos, García Selgas, Labat, Quijano y Ros.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Anfusso, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Griot, Gómez, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Rossi, Sozo y Zaballa.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Retribución extraordinaria al personal de la Administración Pública con motivo del Centenario de la Indepencia Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1930-1931.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—Modificación de la Planilla N.º 86 del Ministerio de Instrucción Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Subvención al Hospital Sanatorio Español.

—A la Comisión de Salud Pública.

5—Destino de $ 3.721 para reintegrar al rubro "Para los Necesitados del Cerro" las sumas tomadas para el pago de jornales de la Sección Forestal.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—Mensaje de la Presidencia de la República al que se acompaña la cuenta de inversión de la cantidad de $ 120.000 destinada a gastos de reparación y construcción de edificios policiales.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7—Comunicación de la Corte Electoral relacionadada con el Presupuesto permanente de dicha institución.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Modificación de la inversión de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía.

—A la la Comisión de Obras Públicas.

9—Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita el pronto despacho del proyecto sobre pago de alquileres devengados al "Centro Catalá".

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos.

10—Subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario.

11—Subvención a la Asociación de Sordo-Mudos del Uruguay.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

12—Reforma en el edificio del Hospital del San José.

—A la Comisión de Obras Públicas.

13—Subsidio a la Exposición Agrícola Ganadera e Industrial a realizarse en Flores en el mes de Octubre próximo.

—A la Comisión de Agricultura.

14—Exoneración de impuestos a los aparatos de volación.

—A la Comisión de Hacienda.

15—Horario para los empleados del Poder Judicial.

—A la Comisión de Códigos.

16—Construcción de un edificio para sede de las oficinas judiciales del departamento de San José.

—A la Comisión de Obras Públicas.

17—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda traspaso de jubilación a doña Leopoldina Ricarda Miranda.

—Archívese.

18—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declara oficial la numeración de leyes dictadas desde el año 1830 hasta el 18 de julio de 1930 que figuran en la "Compilación de Leyes y Decretos" publicada por los doctores Armand Ugón, Cerdeiras Alonso, Arcos Ferrand y Goldaracena.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

19—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal respecto a las sumas repartidas al personal de la Administración Pública por concepto de aguinaldos

20—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Alberto P. Aguirre sobre la existencia de un trust de importadores de carbón.

—A sus antecedentes.

21—La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos: proyecto sobre inclusión en el Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de una partida para atender el servicio de encomiendas de granja; proyecto por el que se destinan 10.000 pesos para instalación del Instituto de Medicina Experimental en la Facultad de Medicina; proyecto por el que se modifica el Presupuesto de la Asistencia Pública en la parte referente a los Auxiliares de Farmacia de los Hospitales; proyecto sobre contribución del Estado para el raid automovilístico Montevideo - Río de Janeiro.

22—La Comisión de Asuntos Militares se expide en las modificaciones del Senado al proyecto sobre reincorporación al Ejército de don Alfredo Navarro.

—Repártanse.

23—Los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro y Alfredo J. Solares solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre cumplimiento de la ley de 13 de Diciembre de 1929, sobre ampliación del puerto de Nueva Palmira.

—Trasmítase.

24—El señor Representante doctor Mateo Legnani mociona para que se acuse ante el Senado a los miembros de la Alta Corte de Justicia, por haber dictado una resolución condenatoria por la actitud del Juez doctor Reta en el conflicto de los estudiantes con el Consejo de la Facultad de Derecho.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

25—La Comisión Nacional del Centenario invita a los señores Representantes a concurrir a los distintos actos programados con motivo de la celebración del Centenario de la República.

—Téngase presente.

26—La misma Comisión solicita el pronto despacho del proyecto sobre la medalla conmemorativa del Centenario.

27—La Sociedad de Fomento Rural "Colonia Agraciada" solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante don Mario R. Segredo sobre reducción del servicio por intereses y amortización de los préstamos hipotecarios acordados a los adquirentes de Chacras.

—A sus antecedentes.

28—El Club "Banco República" solicita se acuerde a los funcionarios públicos el cómputo de un mes por cada año de servicio prestado.

—A la Comisión de Trabajo, asistencia y previsión social.

29—Varias profesoras de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitan se dicte una ley por la que se establezca que las profesoras que se encuentren desempeñando su cargo el 18 de Julio de 1930, puedan jubilarse con 25 años de servicios.

—A la Comisión de Trabajo, asistencia y previsión social.

30—El Consejo Federal de la Federación Magisterial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto de presupuesto escolar.

—A la Comisión Especial de Presupuesto y edificación escolar.

31—La Sociedad de Fomento de Flores solicita el pronto despacho del proyecto sobre subsidio a la Exposición del Centenario a realizarse en Trinidad.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

32—Doña Elisa Baras de Sienra, Rosa G. Lavalleja, María Zulema Castro de Mendizabal.

—A la Comisión de peticiones.

3

El señor Representante don Ramón Salgado, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 600.00, destinados a solventar los gastos que demande el traslado y estadía en la República Argentina, de los estudiante de la Escuela de Veterinaria que se dirigirá a aquel País en gira de estudios, acompañados por el Profesor agregado de Zootecnia e Industria Animal, doctor Manuel M. Mattos en ocasión de celebrarse en aquel País, la gran Exposición.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La delegación a que hago referencia en el texto del Proyecto se compondrá del citado Profesor y de 12 estudiantes. los que en el presente año asisten a los cursos de Zootecnia general y Especial e Inspección de carnes, leches y productos alimenticios, para quienes representará extraordinario beneficio la asistencia. a un torneo de la magnitud del que se desarrolla en el vecino País, en oportunidad de celebrarse la Gran Exposición de Campeonatos.

Ello contribuirá a que los alumnos de esos cursos, completen sus conocimientos adquiridos en la Cátedra estudiando las razas de equinos, bovinos, ovinos, zuinos y aves no existentes en el Uruguay así como los Establecimientos Mataderos y Frigoríficos y Usinas de Pateurización de Leche allí exitentes, cuestión esta última de gran actualidad en nuestro medio con motivo de su implantación, obedeciendo disposiciones higiénicas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo que muy en breve han de comenzar a regir.

Reviste además gran importancia para la formación de nuestro futuros profesionales Veterinarios, la visita, — estudio a los Establecimientos agro - pecuarios que los hay modelos en la República vecina, — así como a los Laboratorios Ligniers, preparadores y distribuidores de la mayoría de los sueros, vacunas y productos medicamentosos usados en nuestra País, para la defensa de nuestra primera fuente de riqueza, y gran casa de estudios e investigación Bacteriológica.

Lo mismo podríamos decir. de la visita a la Escuela de Hipología, establecimiento de enseñanza modelo en su género.

Una deferencia del doctor Mattos me permite transcribir para conocimiento de la Cámara el itinerario que regirá para la delegación, durante su estadía en la República Argentina:

1.er día, de mañana: Visita a la Exposición de Palermo.

1.er día de tarde: Visita a la Exposición General de Palermo.

2.º día, de mañana: Estudio a la Exposición - Sección Equinos.
Facultad de Veterinaria de La Plata.
cultad de Veterinaria de La Plata.
3.º día, de mañana estudio a la Exposición - Bovinos.
3.º día, de tarde: Libre.
4.º día, de mañana: Visita, — estudio a la Exposición, — Sección ovinos.
4.º día, de tarde: Visita Establecimientos para Inspección de carnes.
5.º día, de mañana: Visita estudio Exposición, Sección zuinos, aves y caninos.
5.º día, de mañaña de tarde: Visita a las Lecherías.
6.º día, de mañana: Visita estudio a los Mataderos de Ligniers.
6.º día, de tarde: Libre.
7.º día, de mañana: Visita a las Usinas de Pasteurización.
7.º día, de tarde: Visita estudio a Establecimientos Agro - pecuarios.
8.º día, de mañana: Visita a los Laboratorios Ligniers.
8.º día, de tarde: Visita estudio a la Escuela de Hipología.
9.º día, de mañana: Visita de despedida a la Facultad de Veterinaria de La Plata.
9.º día, de tarde: Libre y Regreso al Uruguay.

Es interesante recalcar, que este género de subvenciones para viajes de estudio, no constituye una novedad ni en el Instituto de Enseñanza que se va a beneficiar en este caso concreto, ni en el resto del ambiente universitario, ya que se ha producido en idéntica forma en infinidad de casos, según elocuentemente lo expresan, los antecedentes que la Cámara hallará en la Carpetas de sus comisiones.

A mi juicio, ellas han sido acordadas, con clara visión de las necesidades inmediatas de la enseñanza, y en el afán patriótico de mantener nuestro prestigio en el concierto universal.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El núcleo poblado sito a la margen derecha del Río Yi junto a la ciudad de Durazno, se denominará en lo sucesivo Bernardina de Rivera.

Art. 2.º Igual denominación tendrá la actual "Estación Yi" del Ferrocarril C. del Uruguay.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Junto a la ciudad de Durazno, separado de ella por las aguas del Río Yi, hay un núcleo poblado conocido tradicionalmente, no he podido hallar el acto legal o administrativo que le diera nombre, por "Santa Bernardina".

Ese núcleo poblado no forma cuerpo con la ciudad de Durazno, al punto de que en tanto que ésta configura en toda su extensión la primera sección judicial y la primera sección policial urbana del Departamento aquel está emplazado en tierras que corresponden a la segunda sección rural en ambas jurisdicciones.

El mayor número de los edificios que lo constituyen, se extiende a lo largo del camino que saliendo del puente sumergible sobre el Yi, se dirige al Este; rumbo al Carmen, a Sarandí del Yi, y, por ramificaciones diversas, a las demás zonas centrales y orientales del departamento. Otro centro edificado, dentro del mismo núcleo, se extiende al Noroeste de los predios de la Sociedad. Rural de Durazno. El total de edificios es todavía escaso. Hace un año, por datos que hice recabar en la Oficina de Empadronamiento, llegaba a poco más de cincuenta. Pero hay proyectadas varias subdivisiones, y de día en día la población crece, lo que se explica si se tiene en cuenta que la topografía del terreno es la más apta para la futura extensión de la ciudad de Durazno.

Ese núcleo poblado se denomina, como dejo expuesto, "Santa Bernardina". Pese a mis pacientes búsquedas, secundadas por varios amigos de Durazno, no he podido hallar la ley o el acto administrativo que le impuso nombre. Pero consta a todos; en Durazno, que esa denominación implica un propósito de homenaje para quien fuera figura de excepcionales relieves en la historia patria: Bernardina de Rivera.

Se justifica el hecho, si se tiene en cuenta que, a los extraordinarios valores espirituales de aquella dama patricia, se auna la circunstancia especialísima de que fué oriunda de Durazno, y de que suyos eran, o de su familia, los campos donde se emplaza la localidad que tomó nombre del suyo.

Defiriendo a los prejuicios imperantes en la época, los antepasados que concibieron la idea de rendirle homenaje no se atrevieron a dar su nombre entero al paraje, y optaron por el eufemismo que implica la designación escogida. Pero esos prejuicios no rigen más por ventura, en los tiempos que corren, y nada obsta en ellos a que las mujeres reciban el tributo debido, cuando han sabido merecerlo.

Manteniendo, pues, el mismo espíritu que animó a nuestros predecesores, y dándole expresión más adecuada y más justa, he reputado oportuno proponer que el nombre tradicional de Santa Bernardina, con que se denomina el paraje a que vengo aludiendo, se trueque por el de Bernardina de Rivera, y que otro tanto se haga con el de la Estación del Ferrocarril Central que allí tiene radicación.

No creo que sea necesario ilustrar a la Cámara sobre las altas virtudes, rayanas en la abnegación y el heroísmo, que destacaron la presonalidad de Bernardina de Rivera, al extremo de asignarle sitio propio de imperecedera prestancia en la nomenclatura patriótica de la República, haciendo de ella un figura digna de alternar con las de las más preclaras mujeres que iluminan el avatar de la historia humana. Lo hago, pues, al solo título de rendirle también yo el homenaje de mi recordación admirativa en el momento en que, con la emoción jubilosa de la renmemoración centenaria, pido para ella el homenaje de la Nación entera.

Toda la vida de Bernardina de Rivera, — así gustaba de ella misma de llamarse, — está marcada por una trayectoria luminosa en la que se aúnan la gracia y la gloria, en una mezcla rara y selecta de feminidad y de valor. La vemos unas veces, resplandeciente de hermosura, animar con su espíritu siempre tenso y siempre agil los salones urbanos en que, al compás de los minués y las gavotas se desarrollada la incipiente sociabilidad de la nación. La vemos, otras, varona fuerte alentando con goces viriles al esposo heroico que emprendía memorables hazañas. La vemos, por último, mujer en la ecepción más plena y reverente del vocablo, corriendo los campos, en procesión doliente, a la búsqueda del compañero de enfermo, que, como en episodio de trajedia había de encontrar ya muerto, y entregando luego su espada ilustre a los archivos de la Patria, como, homenaje supremo de quien todo lo diera por ella y para ella.

Fué, así, trasunto acaso el más depurado y más perfecto de aquella generación de mujeres que contribuyó, con alta comprensión espiritual de la hora legendaria en que vivía, a la formación augural de la República.

El doctor Pablo Blanco Acevedo, la pinta así en su interesante estudio sobre "La vida social en la Defensa", refiriéndose a la oportunidad en que el Gobierno de la Plaza sitiada le pidió que formara una sociedad de beneficiencia: "La elección hecha en la señora Fragoso de Rivera para una comisión de ésta clase era sin duda inmejorable. Colocada la distinguida dama por su condición social, como esposa del General Fructuoso Rivera, en lo más elevado de lo que pudiera llamarse el mundo aristocrático de la época, reúnía en su persona ciertas cualidades que rara vez se encuentran en una mujer. Dotada por la naturaleza de una belleza atrayente, poseía en alto grado un espíritu vivaz. Educada, ya en la ciudad, donde desde temprano en razón de las grandes posiciones de su esposo, como debió alternar con todo lo más encumbrado de la clase oficial, ya en el campo, como compañera fiel del General Rivera al cual diversas veces siguió en sus campañas, reunía en sí una mezcla de la señora de salón, pagada de su importancia y de las distinciones a que era acreedora, estando al cabo de todas las politiquerías y conversaciones de sociedad, a una mujer dotada de un temperamento emprendedor y altivo.

"Era, pues, ella la encargada de constituir una asociación con fines filantrópicos para socorrer a los heridos, a los desvalidos, para llevar recursos a aquellos que la lucha dejaba sin amparo y en la orfandad".

Pero su personalidad se había señalado antes al afecto admirativo de sus contemporáneos. En plena gesta emancipadora, cuando Rivera, perseguido por sus propios compatriotas, va a la conquista de las Misiones, ella lo anima con palabras cálidas que transparentan con elocuencia la exaltación de su amor de mujer y de patriota. Y cuando se produce el triunfal regreso concluída la portentosa hazaña, ella quiere ser la primera en llegar a él, a cuyo efecto marcha por los caminos inclementes estimulando con la inquietud de su espíritu el lento trotar de los caballos criollos. La detiene la creciente del Yi, y vuelca su anhelo en cartas cuyos conceptos sólo admiten el parangón con los de las mujeres de Esparta: "¡quisiera volar"!, dice Y agrega: "Todos me hacen burla por lo afligida que estoy; pero a mí, lejos de aborchornarme, me llena de satisfacción".

Glosando el episodio, ha escrito el doctor Alberto Palomeque: "Son sus palabras, en las que se revelan la mujer que está orgullosa de poseer un varón que acaba de dar un día tal glorioso a la Patria. Está pobre, descalza, a vendido su negro esclavo, que se lo devuelven por enfermo; sus galas solo valen tres pesos para el miserable usurero; pero ya que no tiene bienes terrenales, da lo único que posee: su abenegación, su alma y allá va, en carruaje ajeno atravesando el Yi, sufriendo incomodidades, a deponer su amor, su gran amor, en brazos de su amante".

Su figura se agiganta hasta adquirir, en la vocación íntima, el aspecto lleno de majestad al par doliente y grácil de las mujeres de largas túnicas que adornan las estelas funerarias del Cerámico, cuando llega la etapa trágica de la muerte del héroe. Un cronista de la época narra así el suceso; "A esta altura dió Mansa-

villagra, y siempre en marcha, se divisó una fuerza de caballería en camino de Montevideo. Con esa fuerza venía un carruaje. Un momento después ya no quedó duda de lo que ese carruaje contenía porque venía cubierto todo de negro Delante del carruaje marchaban cuatro lanceros, dos a los costados y detrás el resto de las fuerzas toda ella venía también de luto:

"Acercóse al coche en que iba la señora Bernardina, se oyó un grito de aquella fuerza: "¡El general Rivera ha muerto"!

"Es imposible describir la escena que siguió después".

"La escolta que acompañaba, a la señora viuda ignoraba que el General estuviera tan gravemente enfermo: creía que iban a traerle a Montevideo. Así fué. pues, de terrible la impresión que ocasionó en esos fieles soldados el espectáculo que veían.

"En cuanto a la señora, ya se comprenderá lo que pasaría por su alma en aquel momento".

Ya está la heroína de nuevo en Montevideo. Ha pasado el trance del dolor agudo, pero perdurará la angustia de la irreparable pérdida. Su casa de Rincón y Misiones, centro, otrora, de tanta manifestación de júbilo y holgorio, en las fechas culminantes de la patria, no abrirá más sus puertas para las expansiones alegres. Pero la matrona requiere de inmediato la plenitud de su entereza, y en una nota austera y grave ofrece al Gobierno de la República la espada del vencedor del Rincón y las Misiones:

"Yo he creído, dice, que muerto el General Rivera, su espada no puede pertenecer a su familia; he creído que es una propiedad de la Nación. Lleno así, lo que de mí exigía mi doble título de ciudadana y de viuda"

Es para esta ciudadana de la patria vieja, que yo pido el homenaje de la República.

Cumple a mi lealtad declarar, antes de dar fin a esta exposición de motivos, que la iniciativa que someto a la consideración del Parlamento no me pertenece. Ella me fué sugerida, de tiempo atrás, por mi amigo el doctor Huáscar Parallada. Si antes no la presenté, fué porque conceptué que es este el momento más oportuno para hacerlo.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

Montevideo, Julio de 1930.

—A la Comisión de Asuntos Municipales

El señor Representante don Angel Alberto Moreno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos uniformará las deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que lo soliciten, por concepto de adelantos de sueldos y operaciones efectuadas ante la misma hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.º Uniformadas en una sola deuda las operaciones y adelantos de sueldos de que habla el artículo anterior, ellas deberán descontarse en cuotas iguales en el plazo de 120 meses, con el 5|1 2 o|o de interés anual, más el 1 o|o también anual destinados a fondos eventuales para cubrir deudas incobrables por muerte, cese, renuncias.

Art. 3.º Los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que se acojan a los beneficios de esta ley, tendrán derecho a los adelantos del sueldo, jubilación o pensión del mes corriente y el siguiente

Art. 4.º Cubierto 3|4 (tres cuartos, de la deuda unificada, los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas podrán operar por tres sueldos con intereses involucrados a distribuirse en treinta cuotas iguales debiéndose deducir el saldo deudor de la operación unificada. En las operaciones subsiguientes quedarán sujetos a todo lo que al respecto tiene reglamentado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. En las disposiciones de esta ley quedan comprendidos los funcionarios de los Entes Autónomos, cualquiera sea su carácter.

Art. 5.º Queda facultada la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para conceder las otras operaciones que le autoricen su Reglamento siempre que no se opongan a las que acuerda esta ley

Art. 6.º El Banco de la República extenderá el crédito en Cuenta corriente a las Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas que exijan el monto desarrollo que demandara el cumplimiento de esta ley.

Montevideo, Julio 2 de 1930.

Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quorum está abierta la sesión.

4

Once oradores han solicitado hacer uso de la facultad reglamentaria que autoriza hacer uso de la palabra en la primera media hora de sesión. La Mesa recomienda a los señores Diputados la mayor mensura y discresión en el uso de esa facultad, porque aplicará rigurosamente el reglamento en lo que se refiere a término de tiempo. Además llama la atención sobre el hecho de que muy frecuentemente los señores Diputados provocan cuestiones que tienen que ver con comisiones investigadoras, interpelaciones o pedidos informes, asuntos para los cuales el reglamento indica otro curso que el que les dan los señores Diputados durante esa media hora.

Quedan advertidos los señores Diputados.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Viera, porque el señor Diputado Legnani no está presente.

Señor Viera — En las dos sesiones anteriores he venido haciendo la crítica a los decretos de 8 de Agosto de 1929, 19 de Septiembre del mismo año y 9 de Enero del corriente. Ahora voy a abordar la faz legal de este asunto. El criterio establecido por el Consejo Nacional, en el decreto de 7 de Junio de 1927, que entiendo debe ser aceptado. en su verdadera consagración de la ley de 9 de Octubre de 1928, referente a la construcción de la carretera a Colonia, es el que debió haber inspirado al Consejo Nacional de Administración para dictar los decretos que le criticáramos. El Poder Administrador no puede entrar a dictar decretos interpretando las leyes, sin inspirarse en el deseo del legislador manifestado en todo el contexto de las leyes. Desde que se salga de ese criterio, el Poder Administrador ya procede en una forma ilegal.

Me dirijo, señor Presidente, al Consejo Nacional de Administración, al Parlamento Nacional y al país, especialmente a los obreros. Al Consejo Nacional de Administración, para hacerle ver que desaparecieron ya aquellos tiempos cuando el partido dominante, el Partido Colorado, podía dictar leyes y ejecutarlas a su antojo. Es necesario, si es que quiere hacer obra de progreso, que trate de encausar sus ideas dentro de las normas legales. Es necesario que tenga en cuenta que no podrá marchar adelante y este Parlamento no podrá sancionar leyes, siempre que tuerza esas leyes con fines proselitistas.

Al Parlamento también me dirijo, haciéndole ver que con este criterio, que es el verdadero criterio de interés patriótico, nosotros defendemos a todos los obreros del país, a los obreros nacionalistas, a los obreros de los pequeños partidos...

6

Señor Presidente — Señor Diputado: ha vencido el tiempo reglamentario.

Tiene la palabra el señor Diputado Seuánez Olivera.

Señor Seuánez Olivera — Quiero establecer que en el mismo momento en que fué rechazado el proyecto de ley por el que se acordaba una subvención a la Lírica Uruguaya del Centenario, el Senado de la República, a propuesta del doctor Minelli, sancionaba un proyecto con la misma finalidad. Como se trata, señor Presidente, de una cuestión de relativa urgencia, porque no podría desarrollar su acción esa compañía sin los recursos que se solicitan, yo he presentado una moción de urgencia en el sentido de que sea considerado en la sesión de hoy; pero me ha informado la Mesa que se ha presentado también una moción de urfencia tendiente a considerar todos los asuntos que hayan venido con sanción del Senado y que tengan carácter urgente. Yo, señor Presidente, voy a pedir a la Cámara que permita, por intermedio de esa moción de urgencia, la consideración de este proyecto de ley, porque no puede haber sido real y verdadera la expresión de la Cámara al rechazar el proyecto de ley, cuando los argumentos fundamentales que se hicieron en Cámara fueron equivocados. De manera que yo expondré mis razones en la discusión particular del asunto. Yo lo presento en la orden del día constituída con esa serie de asuntos que han venido del Senado, porque en la presentada por algunos otros compañeros de Cámara figuraban algunos asuntos que no tienen la sanción del Senado y, por lo tanto, su consideración se puede postergar, porque el carácter de urgente desaparece desde el momento que la otra Cámara no le podrá prestar su sanción.

Pido a la Cámara que le preste su aprobación a mi moción.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Me voy a ocupar, señor Presidente, de un asunto aparentemente nimio, pero que, no obstante, reviste importancia. Me refiero al hecho de que determinado núcleo de funcionarios públicos, — los carteros, — no tengan el descanso semanal. Hace algún tiempo, cuando me enteré de esta anomalía, se la trasmití de inmediato al señor Berreta, que en esa oportunidad integraba el Consejo Nacional de Administración. El señor Berreta levantó su palabra en aquel cuerpo de Gobierno y el señor Ministro de Industrias prometió trasmitirlo al Directorio del Correo.

Ha pasado desde entonces un largo lapso de tiempo y la irregularidad continúa. Yo creo, señor Presidente, que es necesario ponerle término.

Por ahora me voy a limitar a pedir que las palabras que pronuncio pasen al Ministerio de Industrias para que las haga llegar al Consejo de Correos. Si no se corrigiera esta irregularidad yo recurri-

ré a las medias extremas de que dispongo en mi carácter de legislador, para que termine esa gravísima anomalía. El Estado debe ser el patrono modelo por la ejemplaridad que fluye de su actuación, y de esta manera nosotros, que hemos dictado una ley estableciendo la obligatoriedad del descanso semanal para las industrias privadas, para el servicio doméstico y para todas las actividades en general, no podemos tolerar que un órgano del Estado sea quien viole esa ley.

Actualmente esos humildes funcionarios yo no sé si están comprendidos los de la Capital de la República, pero sí me consta que están, en gran parte, los del interior del país , son, en realidad, los parias dentro de la Administración Pública.

Es una penosa, una dolorosa esclavitud la de que haya hombres que trabajan los 365 días del año sin disponer de un solo día de descanso para consagrarlo a la familia.

He terminado, por ahora, señor Presidente.

8

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor diputado Antúnez.

Señor Antúnez — Señor Presidente: Me voy a referir, en pocas palabras, a un hecho policial ocurido en la 5a. sección del Departamento de Rivera, pueblo Minas de Corrales. Ya hace cerca de un mes en las proximidades de aquel pueblo la policía de la 5.a sección tomó un contrabando, el cual según dicen venía dirigido por Sebastián Calcagno.

El hecho de tomar el contrabando, para mi , es muy honroso, por cuanto pertenezco a los mienbros de aquella localidad que bregamos y hacemos propaganda para tratar de que se evite en lo posible el contrabando.

Pero, señor Presidente, ese no es el hecho a que yo deseo referirme. El hecho a que yo deseo referirme es que la policía de la 5a. Sección dirigido por su comisario Honorio Machado ha abusado de su autoridad en cuanto a que el comisario, después de tener preso al señor Sebastián Calcagno lo acometió de hecho, pegándole en el rostro vorios puñetazos. Esto no sería nada señor Presidente; fué más aún lo que ocurrió: cruzó con las mercaderías y once empleados de policía y varios contrabandistas por el pueblo de Minas de Corrales recorriendo las calles, parándose frente al Club Social de "Minas de Corrales, y mandando distribuir por uno de sus inferiores a todos los otros paisanos y policía que traían la caravana, artículos de comestibles y bedidas alcohólicas. Este hecho indignó a la población y hasta la fecha la Jefatura no ha tomado las medidas necesarias para corregir los excesos y abusos de autoridad cometidos por el comisario de la 5.ª Sección Honorio Machado.

En una carta abierta, que tengo a la vista, publicada por el señor Sebastián Calcagno en "El Batllismo", de fecha próxima, se manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente: "Antes que nada debo decir que ese señor Honorio Machado, actual comisario de la 5.a Sección, es un borracho consuetudinario, que vive en "curda" tanto de día como de noche, y es un tinbero profesional...".

Señor Presidente — Ha vencido el término durante el cual el señor Diputado Antúnez podía hacer uso de la palabra.

9

Tiene la palabra el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Yo me había anotado, señor Presidente, para referirme brevemente a un pedido, que voy a hacer, una vez entrados a la sesión, para que se declare grave y urgente un proyecto sancionado por la Comisión de Presupuesto referente a la Oficina de Encomienda Postal de Granja.

Si no se sancionase este presupuesto cesaría esta oficina, puesto que el presupuesto termina el 30 de Julio, perdiéndose así de cubrir un servicio público de evidente utilidad.

Estas son las razones por las cuales voy a pedir en la sesión ordinaria que se declare grave y urgente ese proyecto sancionado por la Comisión respectiva.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Forteza.

Señor Forteza — Señor Presidente: en la última sesión celebrada por la Cámara se aprobó, con muy poco debate el proyecto de ley por el cual se autorizaba la creación del Banco Constructor e Industrial del Urugay. Yo creí, señor Presidente, al notar que ni en el informe de la Comisión, ni en las breves exposiciones hechas por los que defendieron el proyecto y por los que lo impugnaron no se hacía ninguna referencia a algún otro proyecto similar que estuviera en las carpetas de la Cámara, que había habido un olvido, muy poco justificado por lo demás, en nuestros hombres de gobierno.

Extrañado por esa omisión, que yo no encontraba justificada desde ningún punto de vista, hice una pequeña investigación, y cual no sería mi sorpresa, señor Presidente, cuando pude exhumar de las carpetas de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara un hermoso proyecto — muy viejo por cierto, porque data apenas de 1921 — por el cual se proyectaba la creación del Banco Constructor del Estado. Ese proyecto, enviado por mensaje del Consejo Nacional con fecha 13 de setiembre de 1921, era presentado por el en tonces Consejero don Pedro Cosio. En ese proyecto se estudiaba todo el aspecto fundamental del problema, especialmente la parte que se refería a la dedicación para la construcción de casas económicas para obreros y empleados.

Pues bien, señor Presidente: a pesar de hacer casi diez años de ese proyecto, él yace en las Comisiones de la Cámara, no obstante las finalidades sociales que con él se perseguían y de que venía ungido con la mayoría — al menos así creo — de los votos del Consejo Nacional de aquella época, ese proyecto hasta ahora no ha sido estudiado. Lamento mucho, señor Presidente, no haber tenido el dato en el momento oportuno, porque de haberlo tenido, hubiera pedido el pase a Comisión del proyecto votado para que se hubiese considerado el proyecto ya sancionado por esta Cámara conjuntamente con todos los otros similares que hubiese en el Cuerpo Legislativo.

Aprovecho esta oportunidad para pretender sacar del sueño en que duerme el proyecto del señor don Pedro Cosio, haciendo en el momento oportuno la moción de orden correspondiente.

He terminado.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Giúdice.

Señor Giúdice — Voy a insistir, señor Presidente, sobre la doctrina batllista con respecto a los monopolios de Estado.

Uno de los fines que persigue el batllismo con los monopolios del Estado era el de extender el dominio industrial, — no por el camino, desde luego, de las empresas privadas, sino de por uno que le es absolutamente propio, — el de extender el dominio industrial del Estado de manera de hacer a la colectividad dueña de un patrimonio cada vez mayor, y que ya, en la actualidad — lo voy a decir de paso — alcanza a ciento cincuenta millones de pesos.

Otro de los fines era mejorar a los obreros. Para demostrarlo voy a citar palabras textuales de Batlle, del proyecto que presentó sobre participación de los obreros en las ganancias de las empresas del Estado. Decía: "Se destinarán hasta las dos terceras partes de la ganancia que obtenga cada una de las empresas del Estado a elevar los salarios y sueldos de sus obreros y empleados". Luego decía: "No podrán extenderse ni mejorarse sus servicios si para ello ha de disminuirse el rendimiento de las utilidades de todos estos entes autónomos".

Y más adelante, para darle fuerza práctica a estas palabras, dice: "Los empleados y obreros subalternos podrán designar un Contador que fiscalice la contabilidad de las empresas".

Otro de los fines era mejorar los servicios; pero en esto también, el pensamiento batllista está perfectamente particularizado. Así, entendía Batlle que los Bancos del Estado, el Banco de la República, por ejemplo, debían destinar todo su capital y todas sus ganancias a extender y a defender el crédito, que es el resorte básico de toda la producción y del cambio. El Banco de Seguros debía destinar sus ganancias a reducir las primas a los pequeños productores y a los modestos trabajadores de la tierra, y las Usinas Eléctricas, por ejemplo, debían tender, con sus beneficios, a levar la luz y la energía a todos los hogares, particularmente a los más humildes y a los más modestos.

Otras de las particularidades del pensamiento batllista es la creación de los entes autónomos, entes que, si bien tienen una dependencia del Poder Administrador, pueden después moverse libremente dentro de las prescripciones de su ley orgánica.

En cuanto al camino a seguir para llegar a los monopolios...

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hablar.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — No tenía el propósito, señor Presidente, de hacer uso de la palabra; pero, en mérito a ciertas publicaciones que se han efectuado y a manifestaciones formuladas en Cámara por los Diputados Giúdice y Grauert cuando se reconsideró el proyecto relativo al Banco Constructor, me veo precisado a hacer algunas consideraciones.

Creo que estos compañeros de representación han extremado la nota cuando manifestaron que figuraba en el programa del Partido, o que era uno de los propósitos de nuestra acción política, crear el Banco Constructor como Banco de Estado.

Cuando yo llevé el asunto a la agrupación parlamentaria, ésta se manifestó perfectamente de acuerdo con la tesis de que, si no tenía andamiento el proyecto de Banco de Estado, no había por qué demorar la realización de una iniciativa privada. Y el señor consejero Brum, que entonces era Presidente del Banco Hipotecario, consultado por mí — porque yo era partidario del Banco Constructor como rama del Banco Hipotecario — manifestó que el Banco Hipotecario no tenía interés alguno en agregar una nueva sección a las que ya tiene a su cargo.

La agrupación parlamentaria batllista, en aquella oportunidad, dejó en plena libertad a sus miembros para que procedieran como lo consideraran oportuno, y yo, entonces, me consideré facultado para informar favorablemente este proyecto que realizaba una iniciativa privada de altos merecimientos, máxime cuando no supone que se prive al Estado del derecho de ensanchar su dominio industrial tan pronto como lo crea necesario.

Me parece que mis compañeros de representación no han puntualizado las cosas en forma, y me han dejado en una situación un tanto desairada que tengo interés en aclarar, porque nadie como yo, y sí posiblemente los demás tanto como yo, se ajusta en un todo a los principios que están establecidos en nuestro Programa de Acción.

He terminado.

13

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Yo no me he anotado, señor Presidente, para hablar; pero, en vista de las manifestaciones que hizo hace un momento el señor Diputado Giúdice, yo me considero aludido, y desearía que se me permitiera hablar uno o dos minutos, que es el tiempo de que tendré necesidad para exponer lo que yo deseo.

Señor Presidente — El señor Diputado puede solicitar hacer uso de la palabra en la sesión próxima.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no tengo inconveniente en postergar para una próxima sesión lo que pensaba decir hoy; pero quiero, por lo menos, que esto conste en la versión taquigráfica, a fin de que no se piense que he necesitado varias horas para pensar lo que voy a decir mañana.

Señor Fusco — Quiero dejar constancia de que hago mías las manifestaciones del señor Diputado Acevedo Alvarez, pués estoy en situación parecida a la de él con respecto al mismo asunto.

14

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En la sesión anterior de la Cámara el señor Diputado Berreta intentó rectificar algunos conceptos del Diputado que habla, referentes a manifestaciones también formuladas por el señor Diputado Berreta en el seno del Consejo Nacional de Administración, acerca de la iniciativa de la ley de primas a los agricultores, que el señor Diputado Berreta atribuyó a su partido político. A efecto de esta rectificación, el señor Diputado Berreta remontó su imaginación a los prolegómenos, podemos decir, de nuestra historia nacional, y arrancó del Presidente don Joaquín Suárez para escalonar a todo lo largo del camino la obra realizada, según él, por su partido, y para terminar dándoles la razón a mis dichos, en lo que se refería a que la ley de primas a los agricultores fué una iniciativa absolutamente nacionalista.

Se refirió el señor Diputado Berreta a la ley de adquisición de trigo; esa ley, es exacto, fué presentada a la Cámara por el sector batllista, pero también ya existía en la Comisión Especial de Agricultura el proyecto de primas a los agricultores.

Brevemente, voy a leer lo que decía el señor Diputado Otamendi, presidente de la Comisión Especial de Agricultura, al tratarse el proyecto en Cámara.

"La Comisión Especial de Agricultura", — decía el señor Diputado Otamendi, — "designada por la Cámara, dedicó la mayor atención a este problema de verdadera importancia. Fué convocada por lo menos dieciocho veces.

"En primer lugar, consideró una iniciativa del señor Diputado Buranelli; llamó a su seno al Director de la Oficina de Estadística, y llamó también al Director General de Agronomía. A este funcionario le solicitamos que hiciera una investigación minuciosa en los centros agrícolas a fin de que nos permitiera formar criterio acerca de si el trigo estaba o no, y en qué porcentaje, en poder de los agricultores. Después vino el proyecto del Consejo Nacional de Administración. Se estudió detenidamente, y se informó".

Ese es el proyecto ...

Señor Presidente — ¿Me permite...

Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hablar.

(Murmullos).

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Voy a tratar de expedirme en términos telegráficos, a fin de colocarme dentro de las exigencias reglamentarias.

Quiero referirme, señor Presidente, al nuevo aumento en el precio de la carne impuesto por el Frigorífico Nacional, a la población del Departamento de Montevideo.

Como no podía ser menos, el Frigorífico Nacional, que fué creado para defender los intereses de los ganaderos aunque fuese en detrimento de los intereses del país, está resultando una verdadera calamidad nacional. El lunes la población de Montevideo tendrá que empezar a pagar la carne un centésimo más por kilogramo, habiéndose dado según un diario la noticia de que las menudencias experimentarán un aumento del 30 o|o sobre el precio actual. Otro diario que suele estar bastante bien informado respecto a las cuestiones del Frigorífico, nos entera de que este aumento responde al hecho de que los subproductos ganaderos han descendido de precio, lo que obliga al Frigorífico Nacional por lo visto, a tratar de resarcirse recargando el precio de la carne para el abasto.

Esto, señor Presidente, me antoja una verdadera demasía y un atropello para los intereses vitales de la población. Como la Cámara ha nombrado una Comisión Investigadora que tiene por cometido poner en claro las cosas que están ocurriendo dentro del Frigorífico Nacional, yo deseo que estas palabras, de las que va a quedar constancia en la versión taquigráfica, sean remitidas a esa Comisión a los efectos de que incluya, entre las cosas que debe aclarar, las causas reales de este aumento del precio de la carne, que no puede justificarse de ninguna manera por el hecho de que se deprecien algunos productos o subproductos de la ganadería.

He terminado.

16

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar a la Cámara que es necesario prorrogar el Presupuesto de Sala y Secretaría, porque si así no lo hace, lo empleados no podrán cobrar.

Señor Zavala Muniz — Yo hago moción, entonces, para que se declare grave y urgente.

Señor Presidente — Es una cuestión de orden interno, y la Mesa lo considera así. De manera que será el primer asunto que tratará la Cámara en la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Arturo González Vidart. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Felisberto F. Carámbula. — Angel Alberto Moreno".

—En discusión.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Me apercibo de que el proyecto establece la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Julio. No me parece práctico el procedimiento. Creo que debemos ir hasta el 31 de Agosto.

En ese sentido formulo la moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga hasta el 31 de Agosto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco**).

17

Señor Dufour — En la sesión pasada, señor Présidente, quedó sancionado el proyecto de ley que establece una visita extraordinaria de cárceles con motivo de estas fiestas del Centenario. Yo voy a pedir reconsideración de este proyecto a efecto de que se modifique el artículo 5.º del mismo. Por este artículo se establece que las prescripciones en curso antes del 24 de Abril del año 30 quedarán operadas una vez cumplidas las dos terceras partes del término que fija la ley. Yo considero, señor Presidente, que esta disposición igualitaria que establece los mismos términos de prescripción para delitos graves y para delitos leves, no es suficientemente justa con arreglo a los términos generales tan liberales del proyecto que hemos votado.

En consecuencia, voy a proponer que se establezca que las prescripciones en curso antes del 24 de Abril de 1930 quedarán operadas una vez cumplida la dos terceras partes del término que fija la ley — esto dice el artículo — agregando: "cuando se trate de delitos o penas que prescriban en más de cinco años". Después diría el artículo: "En los demás casos, la prescripción quedará consumada una vez cumplida la mitad de los términos fijados en la Sección V del Título 5.º del Libro I del Código Penal".

He consultado esta modificación con algunos miembros de diversos sectores de la Cámara, y creo que puede tener andamiento.

Por esta razón propongo la reconsideración del proyecto a efecto de poder proponer el artículo sustitutivo que he leído.

Dejo, pues, formulado el pedido de reconsideración.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y dos**).

Señor Dufour — Paso a la Mesa el artículo sustitutivo que propongo para reemplazar al artículo 5.º del proyecto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo propondría, señor Presidente, que se modificara también la fecha hasta la cual ha de alcanzar el beneficio de la rebaja de la prescripción, estableciendo que será hasta el 18 de Julio. No se vé razón por la cual ha de establecerse la fecha del 24 de Abril.

(Murmullos).

No puede pensarse que haya delinquido o vaya a delinquirse, y aprovechar luego el beneficio de la prescripción. Es absurdo imaginar eso.

(Interrupciones).

¿A quién se le va a ocurrir ir a robar o matar pensando que se puede escapar, y que, si se escapa, va a prescribirse el delito en tres años en vez de cuatro?

Los rateros no saben ni siquiera que la prescripción existe.

(Interrupciones-Suena la campana de orden).

Me parece, señor presidente, un escrúpulo ridículo el de la Cámara en este instante. Yo insisto, por lo tanto, en mi moción, y pido que se vote.

Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Pido que se trate en primer término la reconsideración concreta, propuesta por el señor Diputado Dufourt, porque, sino, vamos a complicar el debate.

(Apoyados).

Vamos a discutir esa reconsideración y a votarla. Después vendrán las otras.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por elseñor Diputado Dufour.

(Se lee).

Artículo 5.º Las prescripciones en curso antes del 24 de Abril de 1930, quedarán una operadas una vez cumplidas las dos terceras partes del término que fija la ley, cuando se trate de delitos o penas que prescriben en más de cinco años. En los demás casos la prescripción quedará consumada una vez cumplida la mitad de los términos fijados en la Sección 5.a del Título 5.o del Libro 1.o del Código Penal."

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Es para una aclaración.

No sé si en la forma que está redactado el artículo está bien expresado el pensamiento del señor Diputado Dufourt en el sentido de que los delitos y las penas que prescriben en cinco años, quedan prescriptas con la mitad del término.

Señor Dufuort — A mi me parece que sí.

(Interrupciones).

Señor Lerena Acevedo — ¿De manera que la rebaja del tercio de la pena se aplicaría nada más que a las prescripciones de diez y quince años?

(Interrupciones).

Superior a los cinco años, que son precisamente, de acuerdo con el artículo 100 del Código Penal, las prescripciones de diez y quince años.

(Interrupciones -Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Dofourt ha propuesto una enmienda en cuanto a la fecha en que debe regir el artículo 5.: propone el 24 de Abril de 1930.

El señor Diputado Fusco propone que sea hasta el 18 de Julio de 1930.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Se me insinúa — y para conseguir votos yo acepto — que cambie la fecha "18 por "1.º de Julio".

Señor Presidente — El voto de los señores Diputados estará concretado de la siguiente manera: se votará el proyecto integralmente con la enmienda propuesta por el señor Diputado Dufourt. Si es afirmativa, quedará sancionado; si no reuniera los votos reglamentarios, se pondrá nuevamente a votación con la enmienda propuesta por el señor Diputado Fusco en cuanto a la fecha en que empezará a regir el mismo artículo.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?....

Yo deseo saber en qué momento se puede votar una reconsideración que voy a solicitar.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el proyecto íntegro.

Señor Gallinal — Entonces, lo que corresponde, es que yo deje formulado el pedido de reconsideración y que después la Cámara lo resuelva en el momento que lo crea oportuno. De modo que insisto en la moción que formulé en la sesión en que se sancionó este proyecto.

El artículo 2.o dice que se concederá la libertad condicional revocable y enumera las condiciones y modo cómo se dará este beneficio.

Se agregó un inciso por el cual se dice que se concederá también a los condenados por delitos cuyos motivos se relacionen con actos de carácter social. Yo entiendo que este inciso no debe merecer la sanción de la Cámara y concretando mi opinion brevísimamente afirmo que no debe recibir la aprobación de la Camara, porque se refiere a delitos cuyos motivos se relacionan con actos de carácter social que no responden a ningún concepto jurídico claro y perfectamente delimitado dentro de nuestra legislación penal.

El estudio científico del delito social y las sanciones penales a que pueda dar lugar, será después un tema de alto interés para el momento en que la Cámara aborde el estudio de nuestra legislación...

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Temo que la Mesa, interpretando la disposición anterior de la Cámara, considere que a las 18 y 30 hemos de pasar a tratar pensiones. Por consiguiente, yo pediría que a fin de considerar la reconsideración que he solicitado, se altere lo que ha propuesto el señor Presidente: es decir, que primeramente se vote el artículo 5.o concretamente.

Señor Gallinal — En vista de las razones que se dan y suponiendo que la simple lectura del inciso ya baste para que los señores Diputados puedan formarse criterio sobre su alcance, renuncio a fundar mi pedido de reconsideración, pero lo mantengo para que se suprima el inciso d) del artículo 2.o.

Señor Solares — Es conveniente que la Mesa aclare si nos queda cerrado el derecho a los diputados de pedir la reconsideración de algunos artículos.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que a las 18 y 30 se empezará a tratar pensiones; de manera que quedan cinco minutos para resolver esta cuestión.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Para que se declare que la parte de la sesión consagrada a examinar pensiones, será de las 18 y 30 a las 20 y para que desde ahora se prorrogue la sesión a efecto de examinar todas las reconsideraciones que se propongan y que no se hubieran votado antes de las 18 y 30.

Señor Berreta — Lo que debe votarse es el artículo cuya reconsideración ha solicitado el señor Diputado Dufour, pero me apercibo de que la reconsideración va a recaer sobre todo el texto de la ley. Entonces, señor Presidente, lo que corresponde es votar este artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Dufour, y además, para podernos entender, siquiera sea en una brevísima orden del día para que hoy pueda ser votada con quorum máximo a objeto de que no se pueda modificar, propongo que después de votado el artículo sustitutivo del señor Diputado Dufour, se haga un breve intermedio de diez minutos, a fin de confeccionar esa orden del día.

(Apoyados).

Señor Macció — Declaro, señor Presidente que voté la reconsideración al solo objeto de tomar en cuenta la enmienda del señor Diputado Dufour. Si se hubieran presentado otras por los señores diputados, hubiera votado en contra. De manera que no se puede aprovechar una reconsideración hecha con ese solo objeto para incorporarle ahora otras reconsideraciones.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado Antuña, pero pediría que se agregara, en el intermedio, no sólo el asunto a que ha hecho referencia, sino otros asuntos, todos los que sean necesarios.

Hay asuntos urgentes, como ser el de prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que vence el 31 de este mes, y que, indudablemente, en los días que faltan, con los días festivos que hay, no va a ser posible pagar esa contribución en tiempo. Por otra parte, en estos momentos se está pagando la contribución del año anterior en toda la campaña. Se acumulan esas contribuciones, y en un momento de crisis como es el que atraviesa actualmente la agricultura, hay que imaginarse lo que significa esa circunstancia. De manera que propongo que se incluyan esos asuntos.

Señor Presidente — La Mesa advierte que a las 18 y 30 empezarán a tratarse las pensiones.

Señor Frugoni — Quiero que se cumpla estrictamente la resolución de la Cámara y que a las 18 y 30 se levante la sesión para tratar pensiones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase la moción de orden del señor Diputado Antuña.

(Se lee):

"De 18 y 30 a las 20, serán consideradas las Pensiones. La sesión se prorroga hasta las 21".

Señor Macció — Yo advierto a la Cámara que hay diez pensiones a las cuales tenemos que prestar mucha atención. Las demás pensiones que se pueden postergar para la otra semana. Invito a la Cámara a que haga un intermedio para tratar esas pensiones y entremos después a tratar otra nueva orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en setenta y dos**).

—Se va a votar el artículo 5.o de la ley reconsiderada, propuesto por el señor Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos**).

Señor Fusco — ¿Con esto queda rechazado el cambio de fecha?

Señor Presidente — La Mesa advirtió que se votaba el artículo del señor Diputado Dufour tal como él lo proponía, y que, en caso de ser desechado, se votaría la proposición del señor Diputado Fusco. Así lo establece el Reglamento.

Señor Fusco — Son dos enmiendas distintas que podían haber sido votadas en forma distinta también. Pudo ocurrir muy bien que la Cámara rechazara la enmienda del señor Diputado Dufour y admitiera la mía. De manera que deben ser sometidas las dos a votación de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — Ese artículo se refería a la fecha del 24 de Abril y el señor Diputado Fusco propone que sea el 1.o de Julio.

(Murmullos e interrupciones).

18

La Cámara pasa a tratar pensiones.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Antes de entrar a considerar las pensiones, debo advertir a la Cámara que son diez pensiones que creo que no ocasionarán discusión alguna, puesto que se trata de inhabilitados, de personas enfermas, de invalidados en servicio público. Por lo tanto, voy a presentar una moción para que al terminar estas pensiones se trate la correspondiente a la viuda del doctor Duvimioso Terra.

No hay derecho ninguno a mantener esa familia sin la pensión legal que le corresponde.

(Interrupciones).

—La Cámara no puede resistirse a tratar esa pensión. Que no la vote, es otra cosa; pero tratarla, debe tratarla. (Apoyados).

—Así que hago moción para que en undécimo término figure la pensión a la viuda de don Duvimioso Terra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Negativa: treinta y siete en sesenta y seis).**

Señor Santos — Pido que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en sesenta y seis).**

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — He votado afirmativamente, habiéndolo hecho en otra sesión en forma negativa. Quiero explicar por qué hago esto ahora y por qué hice lo otro hace algunos días.

Yo no he votado ninguna de las pensiones abultadas que se han propuesto en la Cámara, con la sola excepción a la pensión a la familia del doctor Ricaldoni, y eso lo hice porque consideré que el doctor Ricaldoni había sido mal pago por el Estado mientras el doctor Ricaldoni ejerció sus funciones de profesor, y que en tales funciones él no había podido llegar, no obstante sus veinticinco o treinta años de profesorado, a gozar de una pensión mayor de noventa pesos.

Yo me opongo a la pensión, como me opongo a la pensión a la viuda del doctor Duvimioso Terra, si se considera ella como un homenaje, porque creo que no es esta la forma de homenajear a los hombres ilustres que merecen homenaje de la República. Pero como los años que podrían concurrir para determinar la pensión de este ciudadano son los que él actuó como profesor y como profesor solo ganaba 70 u 80 pesos, lo que es una injusticia, entiendo que este es el instante en que nosotros debemos corregir esa injusticia. Si el Estado hubiese sabido pagar bien a este funcionario, en este instante la pensión sería mayor de la que le corresponde legalmente. Por eso voto afirmativamete, como votaré afirmativamente todas las pensiones que se quieren subir, porque se trata de mesadas ridículas, como son las que pueden obtener en la actualidad los profesores que se quieran jubilar.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Arena — ¿Me permite?

Quiero que conste que voy a votar afirmativamente.

Por el doctor Terra como profesor de Derecho tengo una gran consideración espiritual. Creo que ha sido una de las personas que ha ejercido con más elevación y con más talento su profesorado, en un momento en que, hay que decirlo, el Derecho estaba muy abandonado. Puede decirse que ha sido uno de los precursores de la enseñanza libre en nuestro país. He tenido el honor de asistir devotamente a sus lecciones, y para mí sería una especie de traición moral no acompañarlo en estos momentos, siempre que la pensión que se le asigne no sea muy elevada.

Voy a votar, pues, afirmativamente, sobre todo porque, en honor a la verdad, se han votado muchas pensiones parecidas a ésta.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La vez pasada, cuando se discutió por primera vez si se trataba esta pensión, el señor Diputado Batlle Berres fué quien llevó la palabra, creo que en nombre de su grupo político, atacando con gran calor la inclusión de este asunto en la orden del día.

Señor Batlle Berres — A nombre personal.

Señor Frugoni — Entonces yo tuve el gusto de compartir esa posición con él. Lo acompañé en sus opiniones, entendiedo que estaba perfectamete puesto en razón. Ahora veo que ha cambiado, y me han convencido, por cierto, las razones de su evolución. Entonces, el señor Diputado recordó, con gran oportunidad, que la señora viuda del doctor Duvimioso Terra no queda completamente desvalida y desamparada, sino que va a gozar de una pensión que le correspondera por concepto de la jubilación de su esposo, que no es una pensión reducida, pues anda cerca de los 180 pesos mensuales.

Además recordó, también el señor Diputado Batlle Berres, — son sus referencias las que me sirven para consolidarme en este juicio, — que la señora viuda del doctor Duvimioso Terra tiene parientes cercanos, hijos, si no estoy equivocado, que ocupan una posición social y económica altamente desahogada. Son profesionales distinguidos que trabajan con gran provecho y hasta tienen puestos públicos de bastante importancia y de elevada remuneración.

(Interrupciones).

—Todas estas son circunstancias que la Cámara debe tener en cuenta para convencerse de que se comete una verdadera injusticia cuando se trata de aumentar la pensión que le corresponde a esta viuda, y sobre todo, cuando se trata de postergar otras pensiones, sin duda alguna, más justas que ésta, incluyéndola en sitio preferente en la orden del día que tenemos a nuestro estudio.

Debo hacer notar también que la personalidad del doctor Duvimioso Terra queda completamente a salvo de este género de consideraciones. Nada tiene que ver el juicio que podemos habernos formado respecto de los méritos de ese ciudadano. Yo también reconozco la alta intelectualidad del doctor Terra. Me inclino ante los servicios que ha prestado al país como Catedrático en la Facultad de Derecho; pero no creo que esto nos obligue a esa especie de lealtad de que hablaba el señor Diputado Arena. porque si de lealtad personal se tratase, en todo caso deberíamos nosotros reparar la posición más o menos desfavorable en que quedasen sus deudos, no recurriendo a los dineros de las arcas públicas, sino echando mano, en un verdadero movimiento generoso de liberalidad, a nuestros bolsillos. Como nuestros bolsillos no están en juego, no puede hablarse de lealtad ni de falta de consecuencia para la personalidad del doctor Duvimioso Terra.

Señor Batlle Breres — Señor Presidente: yo he sido aludido en una cuestión fundamental: de manera que creo tener derecho a decir dos palabras.

Quiero decir que en este caso no hago nada más que ser consecuente con actitudes mías en la Cámara. La única pensión que yo voté fué, la del doctor Ricaldoni, y la voté porque entendía que el doctor Ricaldoni había sido en vida muy mal remunerado por el Estado; que había ejercido un cometido que si el Estado hubiese sabido proceder de acuerdo con sus obligaciones, no habría sido necesario que la familia del doctor Ricaldoni hubiese tenido que venir a la Cámara a pedir la pensión que éste le asignó. Cuando yo me opuse a la pensión del doctor Duvimioso Terra, entendí, sí, es cierto, como sigo entendiendo ahora, que los hijos tienen obligaciones con respecto a la madre. pero creo también que el Estado tiene obligaciones con respecto a los ciudadanos cuando en vida sus servicios han sido mal pagos.

Repito que no hago esto como homenaje al doctor Terra, sino con el propósito de que se repare un daño que el Estado comete con todos los profesores.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca la pensión a la señora viuda del doctor Duvimioso Terra en 11.o término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta).**

Señor Macció — Pide que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y res en sesenta y nueve).**

Señor Frugoni — Tengo mis dudas respecto al resultado de la votación.

Para poder tener la certeza absoluta de cómo se han inclinado los votos en esta votación, pido que se rectifique nominalmente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en sesenta y seis).**

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Quiero fundar mi voto negativo, conforme lo han hecho los demás.

Declaro que me alarma el cambio de actitud de mi compañero el señor Diputado Batlle Berres. Y digo que me alarma por las razones que expone. Si conociese la ley de Jubilaciones, sabría que todas las personas se jubilan con un promedio en relación al último quinquenio de sueldos, y siendo así, no tiene nada que ver el sueldo de profesor que puede haber ganado el doctor Terra, porque el promedio que se le ha asignado seguramente debe ser el de su sueldo de legislador. Que es un sueldo bastante alto.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Zavala Muniz — Quiero dejar constancia de mi voto negativo, porque considero que en esa votación la Cámara no juzgaba los méritos del doctor Duvimioso Terra, cuyos elogios hechos en Cámara yo también comparto.

Señor Fusco — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Buranelli — Yo he votado afirmativamente esta preferencia, porque se trata, no de alterar la orden del día, sino de colocar este asunto después de la orden del día y consecuente con mi criterio, manifestado siempre en casos análogos a este...

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente al señor Agustín Cal. Aumento de jubilación.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Agustín Cal, jubilado de la Nación en el cargo de peón de Aduana, según cédula expedida por el Consejo Nacional de Administración, el día 13 de Noviembre de 1922 y señalada con el número 1910, tramitada ante el Ministerio de Hacienda, ante esa Cámara se presenta y dice:

Que a consecuencia de los trabajos que he efectuado en mi carácter de peón de Aduana, en el depósito de inflamables de esa repartición administrativa, he contraído hace nueve años una enfermedad tan grave y dolorosa en mis extremidades inferiores (pies y piernas) que debido a la cual, hubo necesidad de amputarme las dos piernas más arriba de las rodillas, quedando de esa manera

completamente inservible para todo trabajo. En consecuencia, la pérdida de mis dos piernas fueron sacrificadas inevitablemente, en holocausto del Estado, al cumplir con los deberes de mi cargo y en beneficio de los intereses públicos, cuyos casos de inutilización por acto directo de servicio, fueron contemplados sabiamente por la ley de 6 de Febrero de 1925 en su artículo 18 inciso B).

Cuento actualmente con 42 años de edad, mi origen es español pero ciudadano legal, soy de estado casado y tengo bajo mi patria potestad dos hijos menores de edad, uno de trece años y el otro de diez, faltándoles aún algunos años para siquiera poder aportar al hogar un pequeño aporte para poder ayudar al sostenimiento del mismo.

Mi situación económica es sumamente tirante y escasa, viniendo a hacerla de ese modo aún más triste y desesperante, pues mi jubilación es tan reducida que apenas alcanza para mantener y educar a mis hijos al percibir tan solamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la insignificante suma de (pesos 19.17) diecinueve pesos diecisiete centésimos, que es precisamente el porcentaje, que con arreglo a la ley del 14 de Octubre de 1904, aquella Caja me ha liquidado, por tener apenas los años escasos que aquella misma ley exigía para poderme jubilar.

La ley del 6 de Febrero de 1925, como he dicho, sentó un temperamento especialísimo para los casos — que como el mío — pudieran de inmediato jubilarse, "cuanto por acto directo del servicio se inutilizaran en el mismo, cualquiera que fuera el tiempo que lo hayan desempeñado", (artículo 18, inciso B) acordándoles en estos casos el "sueldo íntegro o sea el total del promedio" que fija la citada ley en su artículo 20.

No obstante el temperamento de la ley mencionada, el artículo 67 de la misma, "no acuerda efecto retroactivo" para "reformar" cédulas de jubilación ya concedidas, "salvo el caso que el jubilado "reingresar" a la Administración Pública. Ahora bien, respetable Cámara:

¿Cómo podría yo mejorar mi jubilación "reformando mi cédula" con arreglo a la excepción establecida en el referido artículo 67 de la ley de Febrero de 1925, si yo de ninguna manera podría "reingresar a la Administración Pública, por ser un hombre completamente inservible para todo trabajo material. De modo, pues que la nueva ley le da una esperanza todavía de mejorar su jubilación a un hombre sano y útil, que puede físicamente desempeñar un cargo público, y le quita, por otra parte, esa misma posibilidad a un jubilado, que como yo, "quedó completamente inútil para todo trabajo material" y en una situación económica lamentablemente desesperada.

No hay duda, de que el artículo 67 de la nueva ley, no contempló el inciso B) del artículo 18, no guardando entonces el contexto de la ley, la debida correspondencia y armonía que ella debe de tener (artículo 20 del Código Civil) haciéndola además, de esa manera algo injusta, por cuanto la "no retroactividad" en las "reformas" de las cédulas, "sólo existe", en cuanto a su posiiblidad, para aquellos jubilados — que como el que suscribe — no pueden de ninguna manera desempeñar ningún cargo dentro de la Administración Pública.

No critico, la justicia de la ley, al no permitir en general "reformas" de las cédulas ya concedidas" al sancionarse la ley de Febrero de 1925, cuando el funcionario o jubilado "no quiere por su voluntad, "reingresar" a la Administración"; pero así, considero, de todo punto de vista la poca equidad de **la ley, al no contemplar los casos de funcionarios** de que trata el artículo 18 inciso B) que "no pueden", (por hallarse inutilizados por acto directo de servicio) contra su voluntad, "reingresar" a la Administración", a los efectos de poder conseguir mejorar su jubilación.

En resumen, el artículo 67 de la ley de Febrero de 1925, le confiere un derecho o facultad a un jubilado cuyas fuerzas físicas le permiten todavía trabajar, y por otra parte, esa misma prerrogativa, "no se la concede a otro jubilado", que por servir al Estado, éste lo dejó completamente inservible para el trabajo material y completamente desamparado frente a la lucha por la existencia.

Creo, además, que los casos de inutilización por acto directo de servicio, y a los que hace referencia el precitado artículo 18, inciso B), y que como yo hubieran quedado completamente inútiles para todo trabajo material, sean muy pocos los ocurridos antes de la sanción de la ley de Febrero de 1925, pero, aunque así no fuera, un espíritu de sana equidad y justicia, aconseja "la retroactividad" de la ley para estos casos especiales sin otra diferencia que la de "haber obtenido la Cédula", un día antes de la sanción de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Las razones y fundamentos, expuestos me obligan a dirigirme ante esa Cámara, con el simple y humano propósito de que ella contemple mi desdichado caso, y en consideración a él, quiera dignarse por "gracia especial aumentar mi modesta jubilación" en la forma que ella lo crea justa y conveniente, a fin de poder sostener en lo posible, las necesidades más precarias de la vida de un ex funcionario, cuya misión hoy, se reduce fatalmente a la impotencia física de todo trabajo material.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente de esa Cámara y demás componentes de la misma, con el respeto de mi consideración más distinguida.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Agustín Cal.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes acompañados al petitorio formulado por don Agustín Cal jubilado en el cargo de peón de Aduana y que prestaba servicios en el Depósito de Inflamables.

El peticionante se vió precisado a retirarse del servicio, debido a una grave dolencia que determinó la amputación de sus extremidades inferiores.

De los certificados médicos se desprende que en el proceso de dicha enfermedad ha tenido influencia agravante la índole de las tareas a su cargo.

La pensión que percibe actualmente es de $ 19.17 mensuales, cantidad insuficiente para atender a sus más perentorias necesidades, teniendo a su cuidado dos hijos de trece y diez años, respectivamente.

Entiende esta Comisión que en caso especialísimo como el presente la Cámara debe amparar al peticionante, acordando una pequeña mejora en el monto de su jubilación, teniendo en cuenta, que si bien la enfermedad, que lo inutilizó, para el trabajo, no fué contraída en acto directo del servicio, la clase de trabajo por él realizado, contribuyó a la gravedad del mal.

Por estas razones la Comisión aconseja se aumente en 15 pesos mensuales, la jubilación de don Agustín Cal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en 15 pesos mensuales la jubilación que disfruta actualmente don Agustín Cal, ex peón del Depósito de Inflamables.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1929.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión a Amaranto Rodríguez.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a $ 360.00 anuales la pensión que percibe don Amaranto Rodríguez en su carácter de ex Escribiente de la policía de la 7.a sección de Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Retiros y Pensiones Policiales de fecha 26 de Octubre establece en su artículo 8.o que los funcionarios que se acojan al retiro por haber quedado inutilizados en acto propio del servicio, tienen derecho al total del promedio de sueldo correspondiente a los últimos tres años de actividad, con más de las bonificaciones a que hubiera lugar.

Esta humanitaria norma ha venido a dar satisfacción plena a una exigencia de justicia, cual era la de crear una situación de seguridad material en lo económico para quienes no tengan escrúpulos en arriesgar su integridad personal y aún su vida, en el cumplimieto del deber.

Lo lamentable es que el criterio que inspira esa disposición no haya podido hacerse extensivo al pasado, para amparar con él a todos los que en circunstancias iguales hayan seguido igual línea de conducta. Cabe sostener, todavía más: que si mérito hay siempre en la abnegación de los funcionarios policiales que exponen su vida y malogran su salud en el desempeño de sus arriesgados cometidos, ese mérito era mayor cuando el caso se daba en épocas en que no se tenían para nada el aliciente, exiguo sin duda alguna, pero en cierto modo reparador, que ha venido a establecer la ley vigente.

Por eso mismo, incumbe al legislador la misión de reparar cada vez que se le presente oportunidad propicia, las injusticias que observe en situaciones como la señalada. Y una de esas oportunidades es la que brinda el proyecto que ven-

go a someter a la aprobación parlamentaria.

Amaranto Rodríguez es un hombre joven. Desempeñaba funciones de Escribiente en La Paloma, 7.a sección de Durazno, cuando llegó a la oficina la noticia de que por los alrededores merodeaba Ceferino Rodríguez, contra quien la justicia había dictado de tiempo atrás auto de prisión. El requerido, en efecto, había dado muerte a un agente de policía en la 9.a sección de Cerro Largo, allá por el año 1918 o 1919, y desde entonces se había guarecido en las serranías de la Cuchilla Ramírez y sus estribaciones, próximas a La Paloma.

Cuando en la comisaría se tuvo noticia de su presencia, el prófugo se encontraba en casa de Juan Antonio Arraiz, a tres leguas de La Paloma. Amaranto Rodríguez fué comisionado para detenerle, y cumplir su deber, pese a todas las indicaciones en contrario de los vecinos prudentes, pero pagándolo poco menos que con la vida. Recibido a balazos, cayó herido en varias partes del cuerpo. Salvó a duras penas de la muerte, pero quedó inutilizado para siempre. Ahora, joven y fuerte, para dolor más grande, no puede dar un paso sin el mezquino amparo de sus dos muletas!

Propongo que a Rodríguez, víctima del deber, se le asigne una pensión de treinta pesos mensuales, la misma que le hubiera correspondido si su acto encomiable hubiera sido realizado bajo el imperio de la ley nueva; y doy por seguro que no habrá una sola voz capaz de oponerse a este acto de reparadora justicia.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Esta Comisión no tiene nada que oponer al proyecto del señor Representante Fusco, por el que se eleva a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que disfruta el ex funcionario policial don Amaranto Rodríguez.

Desempeñando el cargo de Escribiente en la 7.a sección de Durazno, Amaranto Rodríguez fué comisionado para detener a un requerido, quien lo recibió a balazos, a consecuencia de los cuales ha quedado completamente inutilizado para el trabajo.

Las leyes de jubilaciones y pensiones que regían en ese entonces, no contemplaban las circunstancias especiales en que se inutilizaban o perdían su vida quienes cumplían abnegadamente con su deber. De ahí, que al señor Rodríguez se le declarara jubilado con una miserable asignación.

Vuestra Comisión entiende que un elemental deber de justicia impone la sanción del humanitario proyecto referenciado.

Despacho de la Comisión, Noviembre 6 de 1929.

Carlos M.a Ibarlucea. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — C. rioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es un asunto del que habló los otros días el señor Diputado Fusco. Se trata de un guardia civil que en persecución de un criminal, recibió varios balazos y quedó inhabilitado para el trabajo.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a cómputo de servicios al señor Antonio Asencio.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Antonio Asencio, los servicios prestados como Correista del Estado, desde el mes de Enero de 1884, hasta el 15 de Noviembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto que viene del Senado, computando a don Antonio Asencio los servicios prestados en su carácter de Correista del Estado, desde Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906, a cuyo efecto le fija un sueldo mensual de 60 pesos, y le impone la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Después que el Senado sancionó este proyecto, el señor Asencio cumplió los 60 años de edad. De manera que milita a su favor otra nueva circunstancia, prevista por la misma ley de Jubilaciones.

El peticionante ha probado con documentos fehacientes la efectividad de los servicios que le ha reconocido el Senado, y, e ncasos análogos, tratándose de servicios idénticos, el Cuerpo Legislativo ha otorgado el derecho a una merecida jubilación.

Los Correistas de campaña, en la época en que ejercía el cargo el señor Asencio, hacían verdaderos sacrificios en favor del Correo, pues, no sólo los caminos eran muy malos, sino que también faltaban, en campaña, garantías personales por las continuas luchas fratricidas y la falta de cultura de muchos de sus pobladores.

Corresponde, pues, que ahora se reconozcan esos buenos servicios y se le conceda, en la vejez, el derecho a disfrutar de una modesta pensión.

Cabe agregar que en la actualidad, y por imperio de la ley de Febrero de 1925, las personas que desempeñan los cargos de Correistas, tienen derecho a jubilación.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

Eofelio de Dovitiis. — A. Ponce de León. — Agustín R. Ungo. — L. Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Pérez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Esta es la pensión a que se refería el señor Diputado Macció, tan riguroso para las pensiones...

(Interrupción del señor Representante Macció. — Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a pensión al señor Ramiro N. Novoa.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Octubre 1.° de 1926.

Cámara de Representantes:

Ramiro N. Novoa, de cuarenta y ocho años de edad, hijo del maestro vareliano don Evaristo Novoa, fallecido, se encuentra en estado de invalidez como podrá observarse por el certificado médico adjunto del doctor F. M. Prestes y en una afligida situación de indigencia.

El señor Evaristo Novoa, mi padre, desempeñó desde el 1.° de Abril de 1876 hasta el 15 de Junio de 1881 cargos escolares acreditando los referidos servicios cinco años, dos meses y cinco días de actuación en el Magisterio Nacional y de ellos dos años y dos meses corresponden al período que establece el artículo 1.° de la ley de 13 de Noviembre de 1924, así lo justifica la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Todas las leyes de Jubilaciones y Pensiones dan derechos a recursos a los imposibilitados probadamente para ejercer cualquier trabajo con qué sustentarse, sólo y por excepción, la de los maestros varelianos, harece de esa cláusula y habla en su artículo 3.° de cónyuge hijos menores e hijas solteras ella hace caudal en su artículo 3.° de un gran deseo de premiar a los que han prestado esos servicios o a sus deudos. Y es por carecer de esa cláusula, tal vez por una omisión del legislador, que el que suscribe no puede ampararse a esta ley y tiene que pedir a la Cámara que contemple este caso especial que se le presenta y más teniendo en cuenta que es el único deudo que puede gravar en algunos pesos el Erario Público, y dado su estado, tal vez no lo sea por mucho tiempo, los servicios prestados por el maestro vareliano don Evaristo Novoa.

Dejo agregado a este expediente el certificado de nacimiento y otro del Juez de Paz que acreditan al que suscribe.

Es gracia y justicia que espero de la Cámara.

Ramiro Novoa.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Señores Representantes:

Don Ramiro Novoa, inválido, de 45 años de edad, hijo del maestro vareliano don Evaristo Novoa, fallecido, se ha pre-

sentado solicitando se le acuerde una pequeña pensión, en mérito a los servicios prestados a la instrucción pública por su extinto padre.

La ley que acordó pensión a los servidores de la época vareliana no estableció el derecho a pensión a los hijos en los casos de invalidez probada, como en el presente caso, tampoco contempló la referida ley la situación de las hijas viudas, pero, el Parlamento, a medida que se han ido presentando a su estudio, estos petitorios apoyados en poderosas razones de humanidad y de justicia, acordó pequeñas pensiones, a los descendientes de quienes prestaron a la causa de la educación popular, tan valiosos como mal retribuídos servicios.

Vuestra Comisión en el caso presente, propone se acuerde una pensión de 300 pesos anuales.

En consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a don Ramiro N. Novoa, una pensión de 300 pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la instrucción primaria, por su extinto padre don Evaristo Novoa.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Juan J. Muñoz. — C. Urioste Olivera — S. Pérez. — C. M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis).**

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión al señor Esteban Tuano.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

Esteban Tuano, domiliiado en esta diudad, calle Charrúa número 1975, en uso del derecho de petición ante esa Cámara me presento y expongo: Que desde el 21 de Octubre del año 1896 hasta Octubre de 1914 y bajo la denominación de "profesor de ciegos", tuve a mi cargo las clases de instrucción primaria y a la vez de música y canto de alumnos ciegos externos e internos, en el Asilo Dámaso Larrañaga, habiéndome pagado el sueldo de veinte pesos mensuales hasta el año 1913 y desde esa fecha en adelante, cuarenta pesos mensuales, mas el aumento legal.

En Octubre de 1914, fuí trasladado al Instituto de Ciegos General Artigas, donde fueron trasladados mis discípulos del Larrañaga, estableciéndose en el contrato que celebré con el entonces Director de la Asistencia Pública Nacional doctor José Scoseria que iría a prestar mis servicios en el Instituto Artigas, pagándoseme el sueldo de acuerdo con la misma planilla del Larrañaga.

El año pasado 1919, al tratarse el Presupuesto de la Asistencia Pública, inicié gestiones para que se me aumentara el sueldo, por lo que al tratar la planilla referente a maestros, el señor Diputado doctor Roberto Berro, pronunció las siguientes palabras con relación a mi persona: "Aun más todavía. Tan reconozco que es justo eso, que yo voy a proponer que se le aumente también a otro que se le deja de lado, y que creo no debemos olvidar, en este tren de aumentos en que estamos, por algunas razones que voy a dar. Me refiero al maestro de música y canto que aquí no se especifica bien porque se trata de un maestro de música y canto de los niños ciegos y se trata de un ciego que es el único maestro que ha ido a Europa a estudiar y el único diplomado en estas condiciones; más todavía: tiene 23 años de servicios, enseñaba antes treinta niñitos ciegos y hoy en día enseña a sesenta y nunca ha tenido un aumento. De manera que se le debe aumentar, es muy justo que se le aumente diez pesos a este funcionario." —"Señor Presidente. —Muy bien. Así se hará."

Transcripción literal del contenido en la página 280 del número 3898 del "Diario Oficial" de Febrero 4 de 1919. Con todo, es el caso, que en forma muy rara e incomprensible para mí, al considerar en block el referido presupuesto, fué suprimido mi puesto en la planilla respectiva. ¡Nótese bien, fuí suprimido luego de sancionado un aumento y después de haberse reconocido los méritos de la persona que lo desempeñaba!

Apercibido de tal anormalidad, el 16 de Junio de 1919 me presenté ante el Consejo de la Asistencia Pública exponiendo los hechos y pidiendo se tuviera en cuenta la situación que se me creaba. Después de varios trámites y de habérseme informado verbalmente de que era una omisión que tratarían de reparar, por cuya causa continúe desempeñando el cargo, con fecha 21 del corriente, fuí notificado de la resolución recaída por la que el Consejo de la Asistencia Pública dispone: Que se me debe abonar la suma de quinientos sesenta pesos devengados por sueldos a razón de cuarenta pesos mensuales, notificárseme el cese en el cargo en virtud de que el Consejo no se cree obligado a pagar un maestro para el Instituto General Artigas, por tratarse de un establecimiento subvencionado por el Estado y se manda comunicar mi cese al citado Instituto.

No obstante esta resolución continúo prestando mis servicios al Instituto Artigas, por pedido especial de la Dirección del mismo.

Tales son los hechos que motivan esta gestión tendiente a obtener una justa reparación, pues mi situación es la siguiente:

1.a: Presto servicios públicos como profesor de ciegos del Instituto Artigas, y por consecuencia desempeño un cargo que no se ha suprimido de hecho, por ser indispensable, pero que legalmente no existe, por haberse excluído ese puesto al tratarse el presupuesto.

2.a. El Consejo de la Asistencia acuerda pagarme el sueldo de cuarenta pesos por los servicios atrasados, sin tomar en cuenta el aumento de veinte por ciento acordado por ley y tampoco el aumento de diez pesos sancionado por esa Asamblea.

3.a: Para lo sucesivo, quedando sin empleo me veo obligado a jubilarme con un haber muy inferior al sueldo íntegro, por tener acreditados solamente veinticuatro años de servicios. Con lo expuesto creo dejar bien demostrada la situación precaria en que se me ha colocado injustamente, quizás por omisión y espero de esa Cámara que obrando en justicia, ha de concederme la reparación acordándome por lo menos el derecho a la jubilación íntegra y con el último sueldo devengado de cincuenta pesos mensuales, declarándoseme al efecto comprendido en la disposición del inciso 2.o del artículo 9 de la ley de 11 de Julio de 1906, complementario del inciso e) del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Es gracia que espero de esa Cámara. — Esteban Tuano.

Montevideo, 30 de Abril de 1920.

Comisión de Peticiones:

Señores Representantes:

Recurrir ante el Cuerpo Legislativo en demanda de una justa reparación como lo hace el señor Esteban Tuano, importa en cualquier momento determinar una resolución favorable. En efecto, señores Representante: el señor Tuano presta servicios como maestro de ciegos del Asilo Dámaso Larrañaga desde el 15 de Octubre de 1896, hasta la fecha, según consta por certificado expedido por la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, que esta Comisión tiene a la vista. Durante este lapso de tiempo pasó en Noviembre de 1914 a desempeñar funciones docentes al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", según certifica la Directora de este establecimiento señora Cuestas de Nery, haciendo constar a la vez, que éstas las desempeña actualmente y de un modo satisfactorio. De lo expuesto se deduce que el peticionario ha prestado servicios públicos como profesor de ciegos durante 24 años.

El año pasado, en la sesión de Enero 29, al tratarse el presupuesto de la Asistencia Pública, el señor Diputado doctor Roberto R. Berro, dijo cuando se discutía la parte relativa al personal técnico y de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga: "Tan reconozco que es justo eso, que yo voy a proponer que se le aumente también a otro que se deja de lado... Me refiero al maestro de música y canto que aquí no se especifica bien, porque se trata de un maestro de música y canto de los niños ciegos, y se trata de un ciego que es el único maestro que ha ido a Europa a estudiar y el único diplomado en estas condiciones. De manera que se le debe aumentar, es muy justo, que se le aumente diez pesos a ese funcionario."

Resulta ahora que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año el Consejo Directivo de la Asistencia Pública resolvió abonarle la cantidad de $ 560.00 devengados por sueldos a razón de $ 40.00 mensuales, o sea desde el 1.o de Marzo de 1919 al 30 de Abril de 1920, según certificado de la Dirección General. A la vez se le hizo saber al Instituto Nacional de Ciegos que la Asistencia Pública había abonado al señor Tuano dicha cantidad, pero que, habiendo sido suprimido del presupuesto del Asilo Dámaso Larrañaga el cargo de Maestro de Ciegos, en lo sucesivo no podrá continuar remunerando un puesto que ya no existe. Es decir, que el peticionario, frente a tal situación se ve obligado a jubilarse con sólo 24 años, cuando bien podría terminar su jubilación si no mediara esta causa, percibiendo como corresponde el sueldo íntegro.

Es, pues, por esta circunstancia, que recurre a la Cámara con el fin de obtener una reparación, acordándole el derecho a jubilarse con el último sueldo, — como lo dice al final de su solicitud, — declarándolo al efecto comprendido en el inciso C) del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que dice que tienen derecho a jubilación los que tengan más de 30 años de servicios y hayan cumplido 60 años de edad. Pero esta Comisión opina que puede remediar la situación del señor Tuano en otra for-

ma, y que está a la vez más encuadrada dentro de sus facultades, es decir, acordarle una pensión de $ 40.00 mensuales, y en tal virtud aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Esteban Tuano, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados al Estado como profesor de ciegos en el Asilo Dámaso Larrañaga e Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 9 de Julio de 1920.

Eduardo Ferrería. — Armando Patiño. — Carlos P. Colistro. —Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Antonio M.a Fernández (hijo)."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y ocho**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a le pensión al señor Aurelio Urrutia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

A la Cámara de Representantes:

Aurelio Urrutia, ante esa Cámara, respetuosamente digo: Que según lo comprueban los certificados que acompaño del ex Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Bañales y del doctor D. A. Isola, después de haber prestado servicios en dicho Cuerpo por algunos años, contraje una grave enfermedad a la vista y he concluído por quedar completamente ciego.

A causa de este terrible accidente, me hallo hoy en la miseria y sin poder trabajar para alimentarme y alimentar a mi esposa y a mis hijos.

En esta desesperada situación no me queda otro recurso que ocurrir a los sentimientos de conmiseración y justicia de los miembros de la Asamblea Legislativa de mi patria para que, teniendo en cuenta mis servicios y buena conducta y el aflictivo estado en que me hallo, se dignen acordarme, por gracia especial, una módica pensión para poder subvenir a las más apremiantes exigencias de la vida.

Confío en que esta Cámara, que tantas pruebas ha dado de su interés por que tantas pruebas ha dado de su interés los desvalidos y por los inutilizados en la lucha por la vida, ha de dignarse atender por equidad, esta humilde y fundada petición.

Aurelio Urrutia. — Testigo: Manuel Ibarlucea. — Testigo: Francisco Rial .

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión conceptúa de estricta justicia acceder a la solicitud formulada por don Aurelio Urrutia, quien, encontrándose prestando servicios en el Cuerpo de Bomberos, contrajo una enfermedad a la vista, a consecuencia de la cual quedó completamente ciego, por lo que fué dado de baja.

No pudo acogerse a los beneficios de la jubilación por no contar con el término mínimo de 10 años que fijaba la ley que en ese entonces regía.

Por humanidad, pues, debe acordarse a este modesto servidor una pequeña pensión, con la que pueda atender a su subsistencia y a la de su anciana esposa.

Por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don Aurelio Urrutia, en mérito a los servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, trasmisible a su señora e hijos menores.

Art. 2.o Comuníquee, etc.

Montevideo, Mayo de 1929.

Saviniano Pérez. — Juan José Muñoz. — Eofelio de Dovitiis. — Carlos M.a Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión al señor Aníbal Chalar.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Solís, Mayo 20 de 1928.

Cámara de Representantes:

Aníbal Chalar, con domicilio en el pueblo de Solís, (2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja), ante esa Cámara se presenta y expone:

Solicita que por gracia especial y a méritos de las razones que expondré a continuación, se le conceda una pensión vitalicia de sesenta pesos mensuales.

FUNDAMENTOS

El dicente ha prestado honorariamente a satisfacción de sus superiores jerárquicos y con el beneplácito, de sus convecinos los siguientes servicios:

A) Como Presidente del Concejo Auxiliar del pueblo Solís (2.a sección judicial de Lavalleja), de Julio 28 del año 1900 a Febrero 19 de 1907; de Abril 30 de 1908 a Enero 9 de 1917; de Mayo 31 de 1919 a Octubre 5 de 1922. Comprobante X.

B) Como Presidente de la Comisión de Fomento Rural, de la expresada localidad desde el año 1918 a la fecha, comprobante número 1. Ha prestado también con el aplauso de sus superiores el cargo de Agente del Banco de Seguros del Estado, a comisión desde Octubre de 1915 a la fecha, comprobante R.

Bien. Las circunstancias de haber prestado a mi Departamento los servicios presentados y las circunstancias también de haber dedicado lo mejor de mi vida, los años mozos, las mejores energías al servicio de los intereses de la comunidad, como puede atestiguarlo todo el vecindario del pueblo de Solís, sin recibir estipendio alguno, me da derecho a solicitar de vuestra Cámara una modesta pensión que me ayude a vivir con cierto desahogo y decoro en el último término de mi existencia.

El suscrito no pretende presentarse ante esa Cámara como un hombre que ha prestado a sus conciudadanos servicios extraordinarios, que fuera tal cosa ridícula pretensión, pero sin hipócrita modestia debe decir porque es verdad, que todo el tiempo que le tocó actuar como Presidente del Concejo Auxiliar de Solís, más de veinte años, hizo abandono de sus intereses, para atender con toda dedicación y celo. los intereses de la colectividad. Se perjudicó en su salud y en su fortuna, porque dedicose casi exclusivamente a luchar por el bienestar y adelanto del naciente pueblo de Solís, de cuyos progresos fué factor esencialísimo.

Bien, señores Representantes, parece al suscrito que es deber de la Nación, premiar los servicios del ciudadano funcionario "ad honorem" que le tocó actuar en épocas difíciles, luchando por su engrandecimiento sin recibir compensación pecuniaria alguna, sacrificándose y sólo recibiendo el aplauso estimulante de muy pocos y la ostilidad e indiferencia de muchos.

Puede creer esa Cámara que si mi situación económica no fuera angustiosa y no sintiera el declinar de mis energías, no pediría esta pensión graciable que creo merecer a justo título.

Prever de conformidad será justicia.

Aníbal Chalar.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Cámara:

Por los servicios prestados al país en puestos honorarios y de responsabilidad moral por don Aníbal Chalar; por su ancianidad y pobreza, por lo que significa a la Comisión la información de la calidad moral del peticionante, su labor siempre desinteresada para el progreso del lugar donde vivió, en el pueblo Solís (Departamento de Lavalleja) la Comisión aconseja que se vote el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al señor Aníbal Chalar, una pensión por gracia especial de trescientos sesenta pesos (pesos 360) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Mayo 8 de 1929.

Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — Carlos M.a Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al aumento de pensión a la señora Angela Angiolini de Bonino.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

Angela Angiolini de Bonino, viuda de Teniente 1.o Juan B. Bonino se presenta ante esa Cámara y en la forma que más corresponda dice:

Que su esposo prestó importantes y valiosos servicios al Estado, en la época de la Defensa de Montevideo, sin interés alguno. Por ser Teniente 1.o y por estar comprendido en la ley de 19 de Julio de 1855, tuvo derecho al goce de una pensión equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba su esposo al fallecer: es decir veinte pesos mensuales. Señores Representantes, esta cantidad era suficiente en otro tiempo para poder vivir, máxime cuando contaba con mi esfuerzo personal, pero hoy no sólo la vida se ha encarecido enormemente, sino que ya de avanzada edad y enferma no puedo aportarme recurso en mi situación de desamparada y de achaques.

La Asamblea General, votó un aumento a mi modesta pensión de quince pesos mensuales, pero el Consejo Nacional de Administración vetó este aumento concedido por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, no porque no lo creyera justo, sino porque las finanzas del Estado eran muy precarias.

Mi situación en estos momentos es realmente afligente por eso es que me vuelvo a presentar ante vuestra ecuanimidad para que me conceda nuevamente el auxilio otorgado en otra oportunidad.

Será justicia que espero de esa Cámara.

Angela Angiolini de Bonino.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

El caso de la peticionante es el de tantas que están con los pobres sueldos de otras horas de menos necesidades.

Por ibe $ 20.00, mitad del sueldo de Teniente 1.o, que tenía su esposo.

El Parlamento le acordó un aumento de $ 15.00, que cayó en el veto opuesto por el Consejo Nacional.

El caso, pues, tiene solución, tiene sanción, llegó a hacerse ley y no puede esta Comisión tener un criterio diferente al que impulsó la acción de las Cámaras, por lo que resuelve presentar a la consideración de esa Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en $ 180.00 anuales, la pensión que percibe la señora Angella Angiolini de Bonino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1928.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado.—C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales, a doña María Balaguer y Andreu, la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, 2.º Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

El Senado remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que disfruta la señora María Balaguer y Andreu, como descendiente de servidor de la Independencia don Francisco Andreu.

Vuestra Comisión dictaminante es de opinión que el referido proyecto de ley debe merecer la aprobación de esa Cámara en virtud de lo exiguo del monto de la pensión acordada, compartiendo, además, los fundamentos expuestos por la Comisión de Peticiones de la otra rama legislativa.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1927.

C. M. Ibarlucea. — A. Ponce de León. — Eofelio de Dovitiis. —Agustín R. Ungo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Señor Presidente: el Senado con fecha Octubre de 1928 ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se concede aumento de pensión a la señora Carolina Kalsen de Duarte, viuda de don Exequiel Duarte, quien prestó servicios al Estado por espacio de 36 años en el Cuerpo Consular de la República. Fué un meritorio funcionario, pero, señor Presidente, en momentos en que fallecía, no pudieron luego su señora esposa e hijas acogerse a pensión, porque no existían las leyes de previsión social que ahora rigen y que, si hubieran existido en aquel instante, hubiese causado el señor Exequiel Duarte una pensión no menor de ciento treinta pesos. Se le concedió una exigua retribución de acuerdo con lo que percibían anteriormente. Ahora el Senado, haciendo justicia, le otorga una cantidad, en mi concepto, también pequeña, pero de cuarenta pesos. Por lo menos, es algo más.

Por otro lado, la señora viuda de Duarte está casi inválida, con hijas a su cargo. Puede suponer la Cámara la situación afligente de esa familia. Pido, por lo tanto, se trae en duodécimo término. Haremos así justicia.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Estas mociones no se discuten. Hay que votarlas de inmediato.

Señor Prando — Yo puedo fundar mi voto.

Señor Presidente — Después que se haya votado.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno: para que se incluya en duodécimo término la pensión a la viuda e hijos de don Exequiel Duarte.

(Se vota. **Negativa: dieciséis en sesenta y siete).**

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijo de don Ignacio C. de Sierra.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Acuérdase por gracia especial, a la viuda e hijo de don Ignacio C. de Sierra, y mientras no mejore de fortuna, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 20 de 1921.

Buero. — Peyrallo. — Fernández, (hijo). — Urioste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Causará extrañeza a nuestros colegas de Cámara, la presentación por parte de los firmantes de un proyecto acordando una pensión por gracia especial, cuando bien se conocen ideas que al respecto profesamos, enteramente contrarias a esta clase de favores. Pero, señores Representantes, una vez que sean expuestas las razones que median en el caso concreto que se plantea, posiblemente se encontrará plenamente justificada nuestra actitud.

El fallecimiento del meritorio ciudadano don Ignacio C. de Sierra, — que fué Diputado nacional en varias legislaturas, — sorprendiéndolo la muerte en el cargo de Concejal Departamental por Florida, deja a su viuda e hijo en la situación de la más absoluta pobreza, al punto de no tener medios para afrontar las más apremiantes exigencias de la vida.

El señor de Sierra prestó en cambio invalorables servicios a la comuna floridense, primeramente como Intendente, cargo que ocupó por más de seis años, y en los últimos tiempos como Concejal, habiendo formado parte durante muchos años de la Junta Económico Administrativa del Departamento.

La vida de De Sierra fué, pues, de total consagración a sus funciones públicas, desatendiendo a tal punto sus in-

tereses particulares, que hoy sus deudos no cuentan ni con los recursos más indispensables para alejar de es hogar a la miseria.

En tales condiciones entendemos los Diputados por Florida, pertenecientes a todos os sectores políticos, que sería una obra de humanidad y de justicia acordar a la viuda e hijo de tan meritorio compatriota, la pensión bien modesta que se proyecta por el artículo 1.o de esta ley.

Montevideo, Octubre 20 de 1921.

Enrique E. Buero, Representante por Florida. — Ariosto Peyrallo, Representante por Florida. — Antonio María Fernández, (hijo), Representante por Florida. — Carlos M. Urioste, Representante por Florida.

Comisión de Peticiones:

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley presentado por los entonces Representantes por Florida —por el que se acuerda pensión a la viuda e hijo de don Ignacio C. de Sierra, quien prestó valiosos servicios al Estado, como Intendente, miembro de la Junta Económico Administrativa, legislador y miembro del Concejo Departamental de dicho Departamento, cargo en el que le sorprendió la muerte.

De la situación afligente en que han quedado los deudos de este buen servidor del Estado, informa ampliamente el siguiente párrafo que transcribimos de un mensaje del Concejo Departamental de Florida: "En conocimiento esta corporación de la situación aflictiva y estado de orfandad en que se encuentra la viuda e hijo del meritorio ciudadano y funcionario público que se llamó Ignacio C. de Sierra, no ha vacilado un momento para dirigirse nuevamente a la Cámara, en demanda de la sanción de la referida ley; única que puede poner término a la dolorosa situación de aquellos seres desamparados y faltos de protección, defendiéndolos de la miseria en que se encuentran.

Vuestra Comisión haciendo suyos los fundamentos del proyecto de la referencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora viuda de don Ignacio C. de Sierra, una pensión de seiscientos pesos anuales, acumulables a la legal que percibe, en mérito a los importantes servicios prestados al país por su extinto esposo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado. — C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Deseo solicitar de la Mesa que no se compute mi voto por estar inhibido reglamentariamente de intervenir en este asunto.

Señor Presidete — Queda constancia.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración de la pensión a la viuda del doctor Duvimioso Terra.

Léase.

"Comisión de Peticionse.

Señores Representantes:

La Comisión de Peticiones informa que el doctor Duvimioso Terra ocupó la Cátedra de Derecho Civil, en Agosto de 1881, siendo en 1885 Decano de la Facultad.

En Abril de 1899 vuelve a la Cátedra de Derecho Civil, la que desempeñó hasta 1910.

Fué Ministro del Poder Ejecutivo en 1889. Diputado en dos períodos, miembro de la Alta Corte Electoral durante tres años y Senador durante cinco años.

Fué miembro del Consejo de la Facultad, miembro del Consejo Universitario, Delegado, Director de Agronomía y Veterinaria, etc. Se cuentan treinta y tres años de servicios presupuestados en cargos desempeñados siempre con notoria brillantez y con el aplauso general, tomado como maestro, comentado en la cátedra los principios sentados para el derecho, pero dejando siempre manifestado los suyos que acusaban clarividencia, talento y máxima preparación.

No cuenta la Comisión los años de servicios honorarios del doctor Duvimioso Terra, aún cuando deja anotados algunos, como miembro y delegado de varios Consejos, porque es público que la vida del doctor Duvimioso Terra fué dinámica, fecunda, generosa en iniciativas grandes, buenas y de altas soluciones nacionales.

Trabajó para el país, no treinta y tres años, sino siempre y en todo lo que pudo. Autor de textos de Derecho, y del proyecto de Constitución de 1917, en cuanto al Consejo Nacional, y murió dejando en su mesa de trabajo el planeamiento de lo tanto que aspiraba dejar para el bien de la Nación.

La pensión de trescientos pesos que se le acuerda a su señora esposa, es, por lo que expresa la Comisión, casi la legal que le debía corresponder si se tiene en cuenta no solo la laboriosidad del doctor Terra, sino la compensación de los precarios sueldos que pagaban la cátedra cuando el doctor Duvimioso Terra no faltaba un día a ella, con pleno concepto del deber, que tan lealmente sabía cumplir.

Es por ello que la Comisión de Peticiones aconseja que se vote el proyecto de ley que informa.

Aurelio Carámbula. — Carlos M. Ibarlucea. — Saviniano Pérez. — C. Urioste Olivera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Urioste de Terra un pensión de tres mil seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 193[illegible]

Saviniano Pérez. — C. Urioste Olivera. — Carlos M. Ibarlucea. — Aurelio Carámbula."

—En discusión general.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo, señor Presidente, no me voy a cansar de insistir en atacar estas verdaderas esplendideces del Parlamento. Cuando se presenta una persona carente de recursos, aún esgrimiendo para conseguir una pensión, escasos títulos, yo no me resisto, porque es preferible pecar por bueno haciendo el bien y no pecar por bueno haciendo el mal.

Entiendo, señor Presidente, que es una verdadera exageración la que se quiere hacer con esta pensión, poniendo por delante el nombre de un ciudadano ilustre para otorgar una pensión que es verdaderamente principesca. La viuda del doctor Terra,—a quién no tengo el honor de conocer, y, por lo tanto, no puedo apreciar, y de la cual he oído elogios de personas que la tratan,—no me puede merecer ninguna prevención.

Yo no ataco en este mometo a la viuda del doctor Terra. Por sistema, señor Presidente, me opongo a estas pensiones y declaro que cuando se hablaba en la Cámara a favor de la pensión a la viuda del doctor Ricaldoni uno de los argumentos que se hicieron era que el doctor Ricaldoni dejaba a su familia en la miseria. Poco tiempo después llegó a mis oídos, como un reproche a mi bancada, que los batllistas hubiesen votado una pensión crecida para la viuda del doctor Ricaldoni, y que en un Banco de Inglaterra se acababa de descubrir un depósito de doscientos mil pesos a favor de esa señora.

Yo, señor Presidente, creo que, frente a este hecho, que ha significado un verdadero engaño para que algunos señores Diputados votasen, la familia del doctor Ricaldoni debe renunciar a una pensión que no merecía, porque no está en la indigecia.

De acuerdo con estos conceptos, me pongo a la pensión en debate y llamo la atención de los nacionalistas que se resisten a votar a veces pequeñas pensiones...

(Interrupciones).

—... y que forman un Comité, como el del Vintén, para oponerse a la mejora de sueldos y votan, como lo hacen ahora, pensiones de trescientos pesos mensuales.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

Señor Buranelli — El señor Diputado Macció ha dicho y ha inculpado al Partido Nacional de no votar pensiones pequeñas, y eso no es exacto. Todos los Diputados del Partido Nacionalista han votado...

Señor Macció — Si me permite una interrupción, me rectifico.

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Macció — Al decir que los nacionalistas no votaron pensiones, me equivoqué. Quise decir que los nacionalistas que se resisten a votar el salario mínimo, son los primeros en votar esas pensiones.

Señor Buranelli — El señor Diputado Macció se ha rectificado; pero a mí me extraña que el señor Diputado que considera la pensión a la viuda del doctor Ricaldoni injusta, no haya presentado un proyecto a la Cámara anulando esa pensión, si la cree tan injusta, si hechos posteriores demuestran que la viuda del doctor Ricaldoni es actualmente dueña de una cuantiosa fortuna.

Señor Pérez (don Saviniano). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano). — Deseo manifestar, señor Presidente, que el doctor Terra tenía dieciséis años de Catedrático en épocas en que la Cátedra se pagaba miserablemente y en épocas en que no se

contaban estos años para el beneficio de la jubilación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Fué Ministro, fué Representante, fué Senador, pero yo, señor Presidente, no me voy a referir a los servicios prestados: voy a referirme a los servicios honorarios, solamente. Ha dejado Tratados de Derecho y ha hecho multitud de cosas, señor Presidente. Aquí se sabe bien quién ha sido el doctor Terra.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La viuda del doctor Terra tiene 80 años. ¿Qué puede gozar de esta pensión.

(Murmullos).

—Tiene su casa hipotecada. No tiene bienes, no tiene depósito en ningún Banco. ¿No merece la viuda del doctor Terra la pensión?

(Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — De la bancada nacionalista se levantó un clamor de protesta cuando el señor Diputado Macció manifestó que los Representantes de esa bancada no votaban las pensiones pequeñas, pero estaban siempre dispuestos a votar estas grandes. Ellos rectificaron, dejando constancia de que votaban también las pequeñas. Es verdad. Hay en esta Cámara una enorme facilidad para votar toda clase de pensiones, pero si bien cuando se trata de pensiones modestas puede hacerse valer alguna razón, más o menos valedera, esa razón desaparece cuando se trata de pensiones grandes.

Y es que ni aun cuando se trata de pequeñas pensiones, debemos entender que por el simple hecho de serlo, se tenga el derecho de votarlas, ya que son gastos que van a significar un recargo inútil e injusto para el erario nacional.

Yo quiero advertir a la bancada nacionalista que si bien puede rechazar la impugnación de que no vota las pensiones pequeñas, en cambio, no puede defenderse nunca del cargo que frecuentemente le dirijo de que vota con demasiada facilidad gastos inútiles y pensiones injustas y que eso marca en ella una contradicción flagrante e inadmisible en momentos en que los órganos periodísticos de su partido político salen publicando, en permanentes de gruesos caracteres, aquello de que no admitirán más impuestos.

Pero, señor Presidente, si los nacionalistas no quieren votar más impuestos, ¿con qué se van a pagar estos tres millones y picó que representan ya las clases pasivas en nuestro país? Si no quieren votar más impuestos, ¿por qué están votando todos los días, entonces, erogaciones como éstas de pensiones pequeñas y de pensiones grandes que van elevando incesantemente esa suma cuantiosa con que las clases pasivas gravitan sobre las fuerzas vivas del país, y la van elevando en una forma que no sabemos a cuánto alcanzará dentro de muy poco? Señalo, pues, esta contradicción, tanto más cuanto que nos encontramos frente a uno de esos casos en que no puede intensificarse de ninguna manera la preferencia que se desea hacer respecto a la persona de que se trata.

Se habla de que el doctor Terra ha desempeñado durante muchos años la cátedra de Derecho Civil, percibiendo una remuneración mezquina, y en tiempos que no podía hacerlos valer a los efectos de la jubilación. Pero se olvida, señor Presidente, que el doctor Terra ha desempeñado funciones públicas altamente remuneradas, que ha sido durante cerca de quince años legislador y que ha sido, también Ministro, y que todo eso, sobre todo lo que corresponde a las épocas en que actuaba como legislador, tiene que haber influído en el monto de su jubilación.

Expresaba muy bien el señor Diputado Macció que para acordar la jubilación lo que se toma en cuenta son los sueldos de los últimos cinco años, y los sueldos que durante los últimos cinco años de su vida ha estado percibiendo el doctor Terra son, por cierto, sueldos bastante elevados. Eran, en los últimos tiempos, de 450 pesos mensuales.

En nuestra República, señor Presidente, y esta también es una de las acusaciones que me place subrayar y dirigir a las grandes bancadas parlamentarias del país, existe una ley de jubilaciones tan admirable que permite que los legisladores se jubilen cómo si fueran simples funcionarios administrativos.

(Interrupciones).

—De manera, pues, señor Presidente, que no milita en el caso, absolutamente ninguna razón seria para que se mejore pensión que le corresponde a la viuda del doctor Terra, añadiéndole una suma bastante apreciable que transforma esa pensión en una asignación exagerada.

Estas son las razones que debo agregar, por otra parte, a las que tuve oportunidad de expresar en las dos ocasiones en que este asunto se ha discutido en Cámara y que me mueven a votar en contra de la pensión que se propone.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cinco).**

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Grauert — Mociono para que se haga nominalmente la votación.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — ¿El artículo está redactado de manera que diga que la pensión de 300 pesos mensuales anula la que legalmente le corresponde?... Porque si no serían 300 más 180.

(Murmullos).

Señor Grauert — Yo había pedido que se votara nominalmente.

Señor Macció — Y yo pido que se me informe.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de 3.600 pesos anuales".

Señor Macció — Yo propongo que se agregue: "descontando la legal que le corresponde".

(Murmullos).

—Que la Secretaría redacte el artículo de manera que quede bien aclarado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de $ 3.600 anuales, quedando sin efecto la legal que le pueda corresponder."

—El señor Diputdo Grauert pidió que se hiciera votación nominal.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: nueve en sesenta y siete).**

—Se va a votar el artículo en la forma que últimamente se leyó.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y siete).**

—Se va a ratificar a los efectos pertinentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Giúdice — Dejo constancia expresa de que he votado en contra de esa pensión.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — La Mesa acaba de hacer ratificar esta pensión porque va a Rentas Generales. Considero que como las sancionadas anteriormente tienen el mismo carácter, debe hacerse una votación de conjunto, ratificándolas todas, porque puede suceder que la Cámara quede sin número y entonces quedará esta ratificada y las otras no.

Señor Presidente — Se va a votar si se ratifican...

Señor Zavala Múniz — Pido que quede constancia de que he votado negativamente la pensión que acaba de votarse.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Dufour — Es para decir, señor Presidente, que no habiéndose conseguido la votación nominal sobre este asunto, dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Antuña — Dejo constancia de que he votado afirmativamente la pensión a la viuda del doctor Terra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Grauert — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente, la pensión a la viuda del doctor Terra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Deseo dejar constancia de que voté afirmativamente la pensión a la viuda del doctor Terra, por entender que el doctor Terra, por su civismo y sus antecedentes, era acreedor a que sus deudos merecieran esta retribución que se le acuerda por el Parlamento.

(Muy bien).

Señor Presidente — Se va a votar si se ratifican las pensiones y cómputos de servicios ya votados.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y siete).**

—Quedan sancionados los diversos proyectos y se comunicarán.

19

Señor Brum — Pido que se dé cuenta de una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se coloque a continuación de la pensión a la viuda del doctor Terra, el proyecto que acuerda pensión a las señoritas Juana y Rosa Canossa."

(No apoyados. — Interrupciones).

—Estas mociones no tienen discusión. Deben votarse por si o por no. Se requieren dos tercios de votos.

Señor Brum — ¿Me permite para una aclaración?... Estas señoritas...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Negativa: diez en sesenta y cuatro).**

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor López Aguerre — La Cámara votó en el mes de Diciembre del año anterior la reintegración al Ejército del Alférez Alfredo Navarro. Se trata de un inválido...

(Interrupciones).

—Se encuentra en el mismo caso de otras de las preferencias que se han indicado.

(Interrupciones).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Jueves 14 de Agosto de 1930 Núm. 7223

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
[illegible]	"	6.90
[illegible]	"	13.00

Dirigir la correspondencia
a la Administración
Casilla Correo número 253

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas color yerba mate, 5123 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1/4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-869-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60 000 kilos de azúcar molida y 1.400 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-980-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 94 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 35 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-809-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 44 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 30 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 90 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piolabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-810-v.ag.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Ag.2-657-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, r... nu transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia. Ag.4-683-v.ag.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES ARQUITECTOS

Se hace saber a los señores arquitectos que habiéndose hecho algunas aclaraciones al programa para el concurso de proyectos para las obras de la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, aquéllas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Uruguay número 808. — Montevideo, Agosto de 1930. — La Dirección General. Ag.12-949-v.ag.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General. Ag.12-950-v.ag.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

L apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Jl.29-587-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 28 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18; la de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Ag.9-862-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 30 del corriente, de la hora 16 a 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés Pacheco, Secretario General. Ag.9-863-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de tres días a la empleada señora Amelia Ortiz de Bálsamo para que concurra de inmediato al desempeño de sus tareas, en la Dirección General de Estadística, bajo apercibimiento de darse por hecho el abandono del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Angel Vidal, Subdirector. Ag.11-929-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Urso, Secretario Interino. Ag.2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Urso, Secretario Interino. Jl.30-600-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Spenser O Berreta, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ratfo número 989, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A quién vas a engrupir" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.12-940-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20348

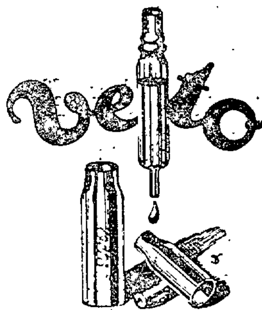
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20378

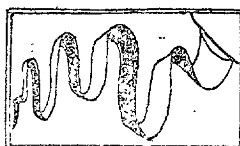
Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20369

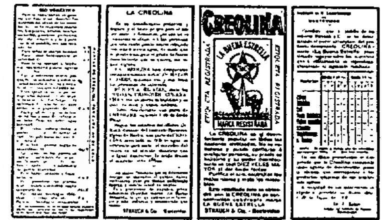
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.12.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20400

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-935-v.ag.28.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

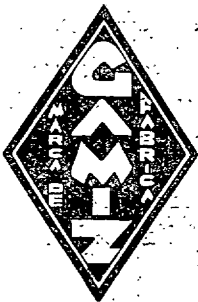
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Solto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

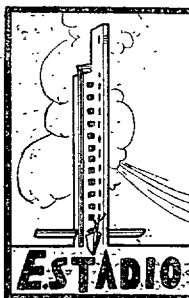
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-859-v.ag.27.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. M. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20360

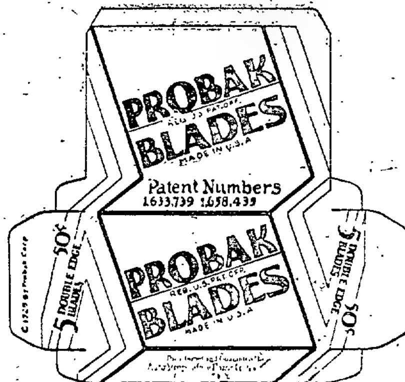
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20354

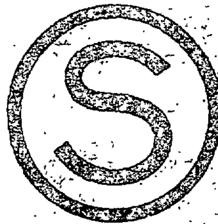
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20395

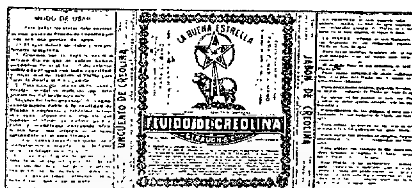
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20386

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Etrapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 20393

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Everdry

para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-889-v.ag.28.

ACTA N.o 20396

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20361

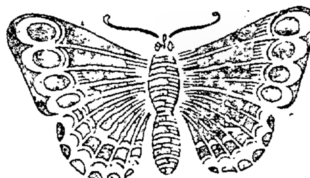
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-599-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

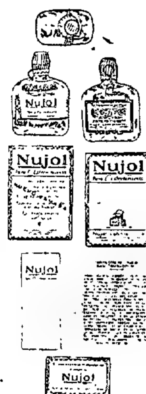


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca.



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-769-v.ag.23.

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag.22.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20401

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINA GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-961-v.ag.30.

ACTA N.o 20402

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-962-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la présente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de coneción saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-807-v.ag.22.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.15-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-517-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-673-v.ag.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña Marta Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección. My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti. Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y empláza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y empláza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Ag.7-778-v.ag.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO E. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA VALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 546-v.ag.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOUIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ONOPRIJUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña TEKLA UCHACZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kopijeznee (Polonia), domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN KALLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña HELENA ICA GROSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lasoner (Hungría), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO ALBONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña MARIA ANGELICA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2059, y doña DORA INES PEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaquí (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERINA FERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Olimar número 1285, y doña LUCIA SARA PEREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ilimar número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kursch, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 531-v.g.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Valeaide número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Parva Domus número 2463, y doña CELICA MARIA DENTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NERIZ RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA IRENE MACIEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag 20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABELINO GATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA CAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA FILOMENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 598-v.ag.19.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OLIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 599-v.ag.19.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CESAR EDUARDO SASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña BLANCA LUISA MAURENTE FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4032, y doña LUISA MARIA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO NUÑEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña FRANCISCA CONSTANCIA MALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Seratosa número 20, y doña MARIA TERESA CAPUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 588-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRANSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Olmedo número 68, y doña CORINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 589-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 590-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el camino Propios número 210, y doña CARLOTA BERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en el camino Propios número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 591-v.ag.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 1, y doña MARGARITA GANDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO AMALIO LLOVERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña MARIA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CÁLCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña MARIA JOSEFINA GALLUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 345, y doña TERESA VERES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliad en la calle Juan Arteaga número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 619-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de ... años de edad ,de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924 y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULLA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 28 y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974 y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA RAJCHENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPASSE GEORGIEFF STANEFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Tomotarci, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 72, y doña ANITA BUNDAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Banate, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PAULA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CATANIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MATILDE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 602-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KULYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ADELIA SERVITYS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia número 1066, y doña ALEJANDRINA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar de su nacimiento, y doña ROSA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JOSE JUAN FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 24, y doña AURORA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEDRO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARCELA AURORA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, — Ibarlucea. 607-v.ag.19.

El el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bogotá número 339, y doña FELIPA DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bogotá número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 603-v.ag.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AROLDO PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 813, y doña ELOISA CIRIACA HEREDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augosto Lupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.19.

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A pe-
Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 649-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AURENCIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANNA CENCIONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad italiana, nacida en Piceno, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MORROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MUÑOZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña BERTA CONSTANCIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD McLANDSBOROUGH MERRYN WARREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Garibaldi, número 2639, y doña VIOLETA ELISABETH BURNETT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2284, y doña AMELIA ALCIRA CAMBRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña CARMEN LIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARIA ELENA ANTUÑA POSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 872, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del ao 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 hoas. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unidse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad orental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Chaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.16

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sochantres número 112, y doña TORIBIA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AVELLANEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cadiz número 61, y doña CLARA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 997, y doña VALENTINA VERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los qué supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Trestán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTIÑAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe-Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 36 y doña DOLORES CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez, y doña MARIA ELENA OLITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GUILLERMO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña JUANA EVA SCHMITD, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Dolores Pereyra Rossell número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HUMBERTO TUNDISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2525, y doña BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAVALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3473, y doña JOSEFINA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionlidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELIDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590 y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña CATALINA CERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.19.

En Montevideo y e día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASTRANTUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2274, y doña JOSEFINA BERTUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1878, y doña GELSOMINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2073, y doña EUFRONIA ESTHER ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña LONIA GRINBERG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Ziechin, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCHULTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1774, y doña ROSA SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2113, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad, polaco, nacido en Ostelenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Keiza, domiciliada en la calle Blandengues número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARGARITA OLGA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 44, y doña ROSALINA OLIVERA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña GERONIMA MAGDALENA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CENTURION, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña BLANCA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 630-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Coronel número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 117 A, y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 8[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres nú-

mero 13 y doña CARMEN MOUREILLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (19.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

583-v.ag.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VEDERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

541-v.ag.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha ocho del corriente, se autorizó a don Arturo Tisnés Simón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.13-979-v.ag.15.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha ocho del corriente, se autorizó a don Oscar Cóndom Johnson para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — pública.—MEugenio Petit Muñoz, Secretario.

Ag.12-947-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur, con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Arragaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario

Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Cabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Guasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-900-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Norberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Oguesta, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-982-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-983-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Celisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-984-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-985-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-937-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-936-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-934-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Cano", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11074-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-758-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Navaro de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-757-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Veldastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1006-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-824-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguardia de Bruné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizrun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-910-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-720-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodidfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de lo respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-800-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-713-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-747-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: De la de matrimonio de Antonio di Ciocco con María Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panunzio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panunzio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina

di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Chocue, Cioque y di Siocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10894-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyhenetche o Goyeneche y doña Francisca Romero de Goyhenetche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ponciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-944-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonelio o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-945-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-943-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-939-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.9-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.9-879-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.9-880-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cloriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario. Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cututié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Lamió" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C de Dogliotti y al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-978-v.ag 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obliga-

ciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-958-v.set.5.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días Y a sus efectos se hace esta publicación. -- Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.13.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado, presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten, Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929 Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc, Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-908-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Piñeiro Molandos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-954-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Pasadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-955-v.set.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buonocristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spalati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spalati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.12-951-v.ag.29.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidamente legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30, se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-953-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibi-

miento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-927-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta María Kelmes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-10612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa ddías comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de [illegible] oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se cometé y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-10920-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renée

Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-838-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-742-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-719-v.ag.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimanio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo prescindirse de los diarios sin necesidad del escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-830-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.8. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-73-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partidad de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de los dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.13-975-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.13-972-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. , Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto. donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-973-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz Ag 13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipaldi, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930. Ag.11-923-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-922-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.8-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.8-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Marchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-755-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag 6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-692-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.11-921-v.ag.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-864-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Minteguí se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag 4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Asigarraga, Actuario. Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-303-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag 9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presnten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-860-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjuto. Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro to 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-857-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos aratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presentan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — —Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz.

Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si ésto hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble:

el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General [illegible] y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 428 [illegible] para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 2387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante esté Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.
M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-821-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcilá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-816-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.13-970-v ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-993-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Alfonzo Silva de Pregliasco o Brígida Alfonzo de Pregliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.13-999-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Manola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo oLedel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora, Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-912-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1,o de 1930, — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-718-v.ag.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos F. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decil Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parteros Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotre es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro. Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Gianotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jose Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.13 1001-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo

Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-841-v.ag.20.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-842-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-822-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Triondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativis de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta a escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguaya, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opuso a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esto, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 12 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-821-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-967-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma **legal dentro del término** de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-894-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santiní y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-898-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario. Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos 'Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando Lema, Actuario. Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-836-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-837-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-714-v.ag 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.9-10580-v.set 19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.22-488-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, señor Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin

se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-588-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.2-876-v.ag.20.

Remates Judiciales

ESTEBAN CARLOS BARDIER
(De la firma Bardier y Braglia)
JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y mampara de hierro. Calle Corumbé números 9 y 11, a pocos metros del camino Corrales y a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", empadronada con el número 72504, comprendiendo, dentro de estos últimos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104018, señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino, empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingenieros el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albarell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-901-v.set.15.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencias del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Bärmester d... ..." ... muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de ter-

cer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio de Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros setenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste con Antonio Chincharreta; por el Norte con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 20 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 42 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-535-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1421.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o,v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorable: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas., venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Irigerry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Ticelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paulillo; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Infórmes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2065, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1251 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 10 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno.
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José S. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el

solar diecisiete: por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el veinte. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 632, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince: por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera. sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 487.

Ag.4-659-v.ag 20.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz

Ag.9-855-v.ag.20.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlo Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventisiis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930 — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-577-v.ag 15

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial

Jl 30-575-v.ag.15.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur. calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una

fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando, al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930 — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Fou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas: señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Roballo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-973-v.st.4.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José Maréa Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: cance a las dos terceras partes de su tasación, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-716-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrar; por el Sur, con don Juan Azzaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los sguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1100. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz Ag.7-798-v.ag.23.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos seteuta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Clarabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demas coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente, a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados, en dos líneas que miden veintiun metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Ag.13-968-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Teodosio F. González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 20: Una fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 6 de esta ciudad, de posición esquinero y compuesto de veintinueve metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa centímetros al Sudeste, donde linda con Manuel Olivera; por catorce metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, donde linda con Bernardino Núñez y por otro costado, al Noroeste y Surpeste, en una línea quebrada de cincuenta y dos metros ochenta centímetros, o sean, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando con

la avenida Colón, a cuya altura forma un martillo de catorce metros quinientos veintiocho milímetros hacia el Sudeste, para continuar desde aquí otra paralela de veintiún metros treinta centímetros, divisoria con terreno de Felicia y Floro Hueimo; y 2.o De 15 y 30 a 16: Otra fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de los solares números 1 y 2 de la manzana letra K del plano respectivo, ubicado en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, compuesto de nueve metros tres centímetros de frente a la calle uno de dicho plano, por diecisiete metros diez centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste y sus costados, con terreno que fué de Rufino Soderguit. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-969-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-887-v.ag.21.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta-Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.

Ag.13-971-v.ag.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio del fallido don Pablo N. Avío. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

Ag.13-1002-v.ag.23.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.

Ag.13-1097-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.

Ag.11-890-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco. Ag.13-1005-v.set.5.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. "Fábrica Nacional de Papel" convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 16 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de suplentes de miembros del Directorio para el período 1930-31 a 1932-33; 3.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1930-1931. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 25 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario. Ag.13-1004-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade. Ag.12-941-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y suplentes y Síndico suplente. — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. Ag.12-959-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía. Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.30.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio. — Montevideo, Agosto de 1930. — El Directorio. Ag.8-813-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 447. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado, número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-851-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas, para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Washington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-886-v.set.2.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA. S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1817, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-866-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-792-v.ag.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 27 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 27 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.

Jl.26-563-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago.

Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girimas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.

Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Mabiá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza, bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.

Jl.16-382-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalias.

Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zapicán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-543-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecida en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.

Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor d Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.

Jl.23-504-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1409, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero.

Ag.11-932-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.

Ag.2-643-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer.

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930.

Ag.6-798-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredeiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

Ag.4-561-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — León Senatore. Montevideo, Julio 26 de 1930.

Jl.31-613-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-523-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.

Ag.8-812-v.set 1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle De Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de ser satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano F. Chá.

Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —

Ag.6-749-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1. de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

COMPRA DE HILO SISAL

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros cinco mil más, C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas, calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — La Secretaría.

Ag.14-1028-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE UNA DE CALEFACCION A AGUA CALIENTE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para una instalación eléctrica en el Pabellón de Policlínicas del Hospital Melo y para una instalación de calefacción a agua caliente en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Licitaciones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina: las de las instalaciones eléctricas, el día viernes 22 de Agosto, a la hora 16 y las de la instalación de calefacción el día 12 de Setiembre, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.

Ag.15-1036-v.ag.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de barraca, de ferretería y pinturería, de librería, impresiones, muebles, semillas de papas y de forrajes, cueros, armazones de cajones fúnebres, artículos para la confección de alpargatas, papas, gomas y cámaras de auto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados y se recibirán en la Sección Licitaciones el día viernes 15 del corriente: las de cueros, a las 14 y 45; las de cajones fúnebres, a las 14 y 30; las de artículos para la confección de alpargatas, a las 14 y 45; las de suministro de papas, a las 15 y 20; las de semillas, a las 15 y 30; las de porta cuadrículas, a las 15 y 40; las de muebles, a las 15 y 50; las de artículos de electricidad, a las 16; las de barraca, a las 16 y 20; las de ferretería y pinturería, a las 17; las de vidrios, a las 16 y 40; las de cámaras y cubiertas de auto, a las 16 y 50; el día lunes 18, a la hora 16, las de impresos y a las 16 y 20 las de artículos de librería. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.

Ag.14-1025-v.ag.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20403

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en

la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "IODALIA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1016-v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-848-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



"GALLO" para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1012-v.set.1.o.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1014-v.set.1.o.

ACTA N.o 20397

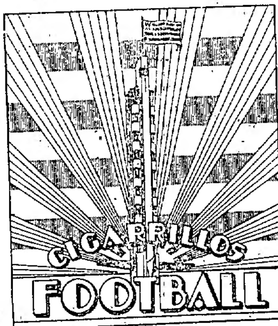
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein, Berlewitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALBULACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1015-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20404.

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina han solicitado el registro de la marca "NOVIOD" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1017-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3155.

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Page, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CIURICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña MARIA ELENA WEIGLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 650-v.ag.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS TUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1273, y doña CLARA EMILIA AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIK, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wadowice, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña CASIMIRA GIENKIEWICZ, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 666-v.ag.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BERIOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña ANGELA REVETRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.21.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUZARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 5534, y doña ROSA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Curiales número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BUSTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida General Flores número 5001, y doña MARIA PRECIOSA NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Roissignier número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
654-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2216, y doña AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
655-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI YACOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Plata número 23, y doña DOMINGA FONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
656-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 48, y doña RAMONA RITA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
657-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2610, y doña JULIA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil
658-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 68, y doña ROSA ELIDA SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
659-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PEROZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicueza, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 23, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Iaquinta Cabrera.
660-v.ag.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña LETICIA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
668-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCHE SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1919, y doña MARIA ISABEL SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
669-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 58, y doña MARIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
670-v.ag.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2033, y NADA PANTELIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dvor, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
671-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1717, y doña ELENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
672-v.ag.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 925, y doña MARIA ADELINA BILARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
661-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO VERDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paso del Rey número 25, y doña GLORIA GARCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paso del Rey número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
662-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FUMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pantanoso número 47, y doña MANUELA FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
663-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 293, y doña FRANCISCA CARMEN BILARDI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
661-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial Tres número 68, y doña ANGELA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial Tres número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
665-v.ag.21.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.
Ag.14-1046-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Fernández, donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la partida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Féreira Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira; debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1026-v.st.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Petrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1031-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Carrique o Fermín Carrique Echarte o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1029-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1019-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo; 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha, y en la otra martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.
Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.14-1011-v.ag.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Carlos Alberto Lagomarsino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.283, 60.427, 60.429, 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Abril de 1926, se señalan con los números 4, 5, 19, 20, 21, 22, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sud lindando con el solar treinta y ocho en su línea del Este, mide cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste, por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cuarenta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste; lindando con los solares trece y veintiocho; al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete. El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Pollo. El número ciento cinco, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar ciento siete, al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1039-v.ag.28.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30 la propiedad calle Rocha número 2290, está con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos caño maestro y hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila de Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penno y Sagra en Mayo de 1891, con el número 86 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el Sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 30 de Setiembre de 1905, por don Mateo Astengo y Diez, de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Pappo; ocho metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este, confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes de encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068, de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, artefactos eléctricos, máquinas de coser, espejos, confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 26 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra Alfeo Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o|o La entrega al día siguiente.

Ag.14-1045-v.ag.26.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Canale contra Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 482, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885; 5 metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 55 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1038-v.ag.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.

Ag.14-1025-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía. de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.

Ag.14-1037-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.

Ag.14-1027-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que, en el día de hoy autorizó el escribano don Héctor A. Gerona se ha disuelto parcialmente, y modificado la sociedad Estanislao Diez y Compañía, quedando en virtud de ese otorgamiento separados del giro social los señores Angel Dominioni y Armando Diez, y continuando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los señores Estanislao, Alberto y Héctor Diez y Carlos Viola, este en el carácter de comanditario. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Estanislao Diez y Compañía.

Ag.14-1075-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.

Ag.14-1041-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos.

Ag.14-1042-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.

Ag.14-1043-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.

Ag.14-1044-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi.

Ag.13-1009-v.set.6.